



Universidad Tecnológica ECOTEC

Título del trabajo:

Legitimidad de las acciones de la OTAN en Kosovo y Ucrania, a la luz del derecho internacional

Línea de Investigación:

Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional para el Desarrollo

Modalidad de titulación:

Proyecto de Investigación

Carrera/programa:

Relaciones Internacionales

Título a obtener:

Licenciatura en Relaciones Internacionales

Autores:

Michael Kenneth Ruiz Macias

Dayanna Nicole Torres Franco

Tutor:

Kevin Milton Bustillos Villarroel

Samborondón - Ecuador

2024



ANEXO No. 9

**PROCESO DE TITULACIÓN
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR**

Samborondón, 06 de agosto de 2024

Magíster

Ana María Gallardo Cornejo

Decana de la Facultad de Estudios Globales y Hospitalidad

Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: **Legitimidad de las acciones de la OTAN en Kosovo y Ucrania a la luz del derecho internacional**, fue revisado, siendo su contenido original en su totalidad, así como el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la guía para su elaboración, por lo que se autoriza a los estudiantes: **Ruiz Macías Michael Kenneth & Torres Franco Dayanna Nicole**, para que procedan con la presentación oral del mismo.

ATENTAMENTE,

KEVIN
MILTON
BUSTILLOS
VILLARROEL

Firmado digitalmente
por KEVIN MILTON
BUSTILLOS
VILLARROEL
Fecha: 2024.08.06
14:53:54 -05'00'

Firma

**MSc. Kevin Milton Bustillos Villarroel
Docente Tutor**



ANEXO No. 10

**PROCESO DE TITULACIÓN
CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS
DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Habiendo sido revisado el trabajo de titulación TITULADO: Legitimidad de las acciones de la OTAN en Kosovo y Ucrania a la luz del derecho internacional elaborado por Ruíz Macías Michael Kenneth & Torres Franco Dayanna Nicole fue remitido al sistema de coincidencias en todo su contenido el mismo que presentó un porcentaje del 9% mismo que cumple con el valor aceptado para su presentación que es inferior o igual al 10% sobre el total de hojas del documento. Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.

INFORME DE ANÁLISIS
mejorar

G8_Ruiz y Torres_06-08-2024

9%
Textos sospechosos

9% Similitudes
2% similitudes entre comillas
< 1% entre las fuentes mencionadas
< 1% Idiomas no reconocidos

Nombre del documento: G8_Ruiz y Torres_06-08-2024.docx	Depositante: KEVIN MILTON BUSTILLOS VILLARROEL	Número de palabras: 10.584
ID del documento: 0de231eeef3b1aad1bd71475d9396a2f0c89118	Fecha de depósito: 6/8/2024	Número de caracteres: 126.116
Tamaño del documento original: 125,86 kb	Tipo de carga: interface	
	fecha de fin de análisis: 6/8/2024	

ATENTAMENTE,

KEVIN MILTON BUSTILLOS VILLARROEL
Firmado digitalmente
por KEVIN MILTON
BUSTILLOS VILLARROEL
Fecha: 2024.08.06
15:02:06 -05'00'

Firma
MSc. Kevin Bustillos Villarroel
Docente Tutor

Dedicatoria

A Dios

Creador de todo lo existente, quién hace 4 años atrás me dio la fortaleza para iniciar este camino, iluminándolo poco a poco a medida que me iba fortaleciendo y demostrándome que su tiempo es siempre perfecto; poniendo a personas en mi camino para que formen parte de mi proceso. Gracias por haberme dado la capacidad suficiente para destacar en todo momento, sin importar que haya iniciado tarde mi camino universitario.

A mis tíos y madre

Su apoyo y su constante aliento han sido fundamentales para mi éxito académico. Tíos, los admiro profundamente por sus ejemplos académicos y su inquebrantable apoyo. Tío Jorge, gracias por motivarme y presionarme a siempre ser mejor, por enseñarme a no conformarme con una calificación promedio y a exigirme más, reconociendo siempre mi capacidad. Madre, gracias por todas las veces que ha respondido mis llamadas, a veces llorando, pero siempre creyendo en su hijo, siempre destacando que soy muy valiente y capaz. A todos, gracias por todo lo que han hecho por mí.

A la que fue, es y será el amor de mi vida

Fernanda, no encuentro palabras para expresar todo lo que siento por ti. Tu amor, apoyo y constante motivación fueron fundamentales para lograr esto. Tu presencia en mi vida fue, sin duda alguna, un regalo invaluable. Agradezco que hayas sido mi soporte en mis momentos de debilidad, que hayas sido aquella persona que me brindó tanta seguridad y certezas respecto a mí mismo, junto a ti encontré las fuerzas y determinación para seguir, aunque haya sido por poco tiempo. Gracias por haber sido mi compañera, amor, amiga, y proveer de todo lo necesario para lograr esto, fuí tan afortunado de tenerte en mi vida. Estuvimos tan cerca de empezar nuestra vida juntos, nos quedamos debiendo tanto. Este logro también es tuyo, te amo y te amaré por siempre.

Michael Kenneth Ruiz Macias

Dedicatoria

A mis padres, quienes son mis pilares, de ustedes aprendí sobre el amor, la disciplina y la perseverancia para alcanzar todo aquello que siempre creyeron que podía lograr y más. A mis hermanos, que han sido durante tantos años mis confidentes y se convierten en mi fortaleza cada vez que pierdo el rumbo. A mis sobrinas, las palabras son escasas para poder expresar el inconmensurable amor que siento por ustedes. A todos ellos, gracias.

Dayanna Nicole Torres Franco

Resumen

Esta investigación se centra en examinar la legitimidad de las acciones internacionales llevadas a cabo por la OTAN en los conflictos de Kosovo y Ucrania. Utilizando la teoría del Realismo Estructural como base teórica, se analizó cómo la anarquía en el sistema internacional y la búsqueda de poder y seguridad por parte de los Estados afectan estas acciones. De esta manera, el presente trabajo explora las motivaciones que la OTAN presentó para justificar sus acciones en torno a su intervención en Kosovo (1999) y aquellas ejecutadas frente al conflicto Rusia - Ucrania (2022), y compara las diferencias existentes entre la naturaleza de ambas para determinar si han sido legítimas desde la perspectiva del Derecho Internacional y la Responsabilidad de Proteger que guardan los estados.

Los hallazgos de la investigación indican que determinar la legitimidad de las intervenciones de la OTAN es un tema de complejo abordaje y depende de la perspectiva desde la cual se analice. Algunos consideran que la legitimidad se basa en la legalidad y los efectos positivos de las acciones, mientras que otros argumentan que también debe tomar en consideración aspectos como la justicia, coherencia, y tener justificación moral y ética. La tesis adopta un enfoque integral de la legitimidad, evaluando más allá de los aspectos legales para determinar la validez de las intervenciones.

Esta investigación ofrece una comprensión profunda de los criterios y limitaciones de la intervención internacional de la OTAN, aportando al debate sobre su legalidad y legitimidad en el ámbito de las Relaciones Internacionales.

Palabras clave: OTAN, Ucrania, Kosovo, legalidad, legitimidad, Realismo Estructural, justificación.

Abstract

This research focuses on examining the legitimacy of international actions carried out by NATO in the Kosovo and Ukraine conflicts. Using the theory of Structural Realism as a theoretical basis, it was analyzed how anarchy in the international system and the search for power and security by states affect these actions. In this way, this paper explores the motivations presented by NATO to justify its actions regarding its intervention in Kosovo (1999) and those executed in the Russia-Ukraine conflict (2022) and compares the existing differences between the nature of both to determine whether they have been legitimate from the perspective of International Law and the Responsibility to Protect held by states.

The research findings indicate that determining the legitimacy of NATO interventions is a complex issue and depends on the perspective from which it is analyzed. Some consider legitimacy to be based on legality and the positive effects of actions, while others argue that it should also take into consideration aspects such as justice, coherence, and having moral and ethical justification. The thesis takes a holistic approach to legitimacy, assessing beyond legal aspects to determine the validity of interventions.

This research offers an in-depth understanding of the criteria and limitations of NATO's international intervention, contributing to the debate on its legality and legitimacy in the field of International Relations.

Keywords: NATO, Ukraine, Kosovo, legality, legitimacy, Structural Realism, justification.

Índice

Introducción	10
Capítulo I. Marco Teórico.....	14
1.1. Teoría del Realismo Estructural o Neorrealismo.....	14
1.2. Pirámide de Kelsen o jerarquía normativa en el Derecho Internacional	16
1.3. La OTAN y su papel en el escenario internacional	16
1.4. Principios de las relaciones internacionales: igualdad soberana, principio de no intervención, libre determinación de los pueblos, no recurso a la fuerza y principio de cooperación internacional.....	18
1.4.1. Abordaje de la soberanía e igualdad soberana	18
1.4.2. Consideraciones sobre el principio de No intervención	19
1.4.3. La Libre Determinación De Los Pueblos	21
1.4.4. No recurso a la fuerza	22
1.4.5. Principio de cooperación internacional	23
1.5. Respecto a la Responsabilidad de Proteger (R2P).....	24
1.6. Comunidad internacional y Desafíos a la soberanía: Globalización, Organismos internacionales e Intervención Humanitaria.	26
1.7. Contexto y antecedentes de la intervención de la OTAN en Kosovo (1999)	27
1.8. Conflicto Rusia-Ucrania y las acciones ejecutadas por la OTAN (2022)	29
2. Capítulo II. Marco Metodológico.....	33
2.1. Tipo de investigación.....	33
2.1.1. Enfoque de la investigación	33
2.1.2. Población y muestra.....	34
2.2. Análisis de datos	34
2.2.1. Variables	35
2.2.1 Herramientas para la recolección de datos	37
2.2.2 Proceso de recolección de datos	37
2.3. Limitaciones de la Metodología	38

	10
2.4. Validez y rigurosidad de la investigación	39
3. Capítulo III. Análisis de Resultados.....	40
3.1. Intervención de la OTAN en Kosovo.....	43
3.1.1. Análisis de la legitimidad de la intervención en Kosovo desde diversos principios del Derecho Internacional.	43
3.2. Perspectivas respecto a la participación de la OTAN en Ucrania	47
4. Capítulo IV. Conclusiones.....	52
BIBLIOGRAFÍA.....	55

Índice de tablas

Tabla 1 Variables.....	32
Tabla 2 Argumentos respecto a la intervención de la OTAN en Kosovo.....	42
Tabla 3 Argumentos respecto a la legitimidad de las acciones ejecutadas por la OTAN en torno al conflicto Rusia – Ucrania.....	46

Introducción

En las relaciones Internacionales, las intervenciones militares han actuado como elementos transformadores, delineando el curso de la historia contemporánea y suscitando cuestionamientos profundos sobre la soberanía, la legalidad internacional y la estabilidad geopolítica. En este contexto, se desarrollaron eventos notables que han dejado una huella imborrable en el paisaje global del siglo XX y XXI: la intervención de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) sobre Kosovo en la primavera de 1999, con el fin de enviar una “limpieza étnica” contra la población albanesa dentro del territorio y la intervención rusa en Ucrania, marcada por tensiones geopolíticas como la expansión de la OTAN y la anexión de Crimea.

Teniendo en consideración las características de estos conflictos y el entorno en el que se han desarrollado, resultó menester evaluar si la intervención de la Organización del Tratado del Atlántico Norte en Kosovo (1999) y las acciones desarrolladas en torno al conflicto Rusia-Ucrania (2022), fueron legítimas dentro del marco de los principios del Derecho Internacional y la Responsabilidad de Proteger. En relación al estudio de estos eventos existen, de manera separada, estudios similares, como el elaborado por la catedrática de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad Complutense, Araceli Mangas (2022), a través de su publicación titulada “Guerra en Ucrania: Perspectiva Jurídico Internacional”. Allí expuso que Rusia viola el artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas, que prohíbe el uso de la fuerza entre Estados y que no hay normas internacionales vigentes que permitan intervenciones "humanitarias" sin autorización del Consejo de Seguridad. Ucrania tiene derecho a la legítima defensa y puede solicitar ayuda internacional. Existe además una investigación realizada por Vanessa Ahumada, en 2019, titulada “Análisis de la intervención militar efectuada por la OTAN en Kosovo”.

Las intervenciones militares que carecen del respaldo de la comunidad internacional son vistas como posibles violaciones a los principios del Derecho Internacional, lo que podría socavar la legitimidad de la acción. El idealismo de Wilson, mismo que se empleó para redactar la carta de la ONU - marco legal y ético que aborda violaciones de soberanía de manera más justa y equitativa-, aboga por soluciones pacíficas y negociadas, proponiendo el uso de mecanismos diplomáticos y la cooperación internacional como medios para resolver disputas. Sin embargo, se debe precisar que la naturaleza de la OTAN responde a una visión realista estructural de las relaciones internacionales, y que su contraposición con la concepción idealista de otros organismos de gran influencia puede generar disyuntivas entre el ser y el deber ser dentro de la comunidad global.

La intervención de organizaciones internacionales en conflictos armados ha sido una constante en la historia contemporánea, y la legitimidad de estas acciones es frecuentemente objeto de intenso debate. En este contexto, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) ha desempeñado un papel crucial, siendo un actor principal en diversas intervenciones militares con el objetivo de mantener la paz y la seguridad internacional. Este estudio tiene como objetivo general evaluar la legitimidad de estas intervenciones dentro del marco de los principios del Derecho Internacional y la Responsabilidad de Proteger (R2P), y la hipótesis planteada responde a la consideración de que sus acciones en torno a Kosovo y Ucrania no son legítimas.

Para justificar las intervenciones internacionales, es esencial identificar los principios de las relaciones internacionales que sustentan dichas acciones. Estos principios incluyen la igualdad soberana, la no intervención, libre determinación de los pueblos, no recurso a la fuerza, cooperación internacional, y la Responsabilidad de Proteger (R2P). La identificación de estos principios proporcionó una base teórica para analizar la legitimidad de las intervenciones de la OTAN. Un análisis detallado de las justificaciones presentadas por la OTAN en ambas intervenciones es crucial para comprender las motivaciones y fundamentos detrás de sus acciones. En el caso de Kosovo, la OTAN argumentó que su intervención era necesaria para detener una catástrofe humanitaria y prevenir violaciones masivas de derechos humanos. En el conflicto Rusia-Ucrania, las justificaciones han variado, incluyendo desde la protección de la soberanía ucraniana hasta la defensa de los principios democráticos. Este análisis permitirá evaluar si las justificaciones se alinean con los principios del Derecho Internacional.

Determinar si las acciones ejecutadas en Kosovo y en el conflicto Rusia-Ucrania se desarrollaron dentro de los principios del Derecho Internacional y en relación a la Responsabilidad de Proteger es un objetivo clave de esta investigación. Esto implica examinar si las intervenciones respetaron la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones del Consejo de Seguridad, y si se realizaron en respuesta a violaciones graves de derechos humanos que justifiquen la intervención bajo el principio de R2P. Describir el comportamiento de la OTAN en sus incursiones frente a estados miembros, no miembros y en conflictos internacionales ofrece una perspectiva más amplia sobre su papel y su impacto. Esto incluye analizar cómo la OTAN ha actuado en defensa de sus miembros, en intervenciones humanitarias y en la preservación de la paz y la seguridad global.

El problema central de esta investigación es definir si las acciones ejecutadas por la OTAN en Kosovo y en el conflicto Rusia-Ucrania fueron legítimas dentro de sus

respectivos contextos. Esta cuestión implica considerar las particularidades de cada una y el compromiso de la comunidad internacional para auxiliar a las poblaciones en riesgo, con el fin de preservar los derechos humanos. La disyuntiva entre brindar auxilio oportunamente y respetar los procedimientos necesarios para una intervención legítima es un aspecto crítico de este análisis. Además, existe un dilema significativo debido a los intereses de los estados miembros de la OTAN, que pueden entorpecer la puesta en marcha de la ayuda internacional y afectar la percepción de legitimidad de sus acciones.

La intervención de la OTAN en Kosovo y el conflicto entre Rusia y Ucrania representan ejemplos notables de intervenciones internacionales. La acción en Kosovo, impulsada por tensiones étnicas y políticas y graves violaciones de derechos humanos por parte del gobierno serbio, consistió en una campaña de bombardeos aéreos sin la autorización del Consejo de Seguridad de la ONU, con la OTAN justificándola como una medida para evitar una crisis humanitaria. Por otro lado, la respuesta de la OTAN al conflicto en Ucrania en 2022, tras la anexión de Crimea y la invasión rusa, se enfocó en la defensa de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania, así como en la protección de principios democráticos. Este estudio evalúa la legitimidad de estas intervenciones en el marco del Derecho Internacional y la Responsabilidad de Proteger, utilizando una metodología cualitativa y comparativa basada en fuentes primarias y secundarias, para comprender el papel de la OTAN y la efectividad de las intervenciones internacionales en la gestión de conflictos y la protección de derechos humanos.

Capítulo I. Marco Teórico

En esta sección, se abordarán una serie de conceptos y temas que sustentarán el análisis de la legitimidad de las intervenciones internacionales llevadas a cabo por la OTAN. Este marco se estructurará en varios acápites clave, que proporcionarán la base conceptual y jurídica necesaria para evaluar las acciones de la OTAN en diversos conflictos.

1.1. Teoría del Realismo Estructural o Neorrealismo

El realismo estructural o también conocido como neorrealismo, se trata de una teoría crítica dentro de las Relaciones Internacionales, la misma que brinda una perspectiva fundamental en el estudio de estas mismas, y que se centra en la anarquía del sistema internacional y el comportamiento de los Estados en busca de poder y seguridad. Siendo así que nos da pautas para lograr analizar las diversas intervenciones internacionales que se han llevado a cabo en lo que va del siglo XXI.

Respecto a que el sistema internacional es anárquico, significa que no hay una autoridad central que regule las relaciones entre Estados, pues cada Estado tiene la autonomía para decidir cuándo y cómo usar la fuerza para proteger sus intereses. Esta estructura anárquica genera incertidumbre y potencial conflicto entre los Estados, ya que las decisiones de uno pueden percibirse como amenazas por otros, desencadenando respuestas defensivas u ofensivas. De esta manera se entiende que “el estado general es el de la guerra [...] si cada estado puede decidir por sí mismo cuando usar la fuerza, la guerra puede estallar en cualquier momento” (Waltz 1988, p. 151). Waltz sugiere que, debido a esta falta de regulación central, la paz es frágil y temporal, y la guerra puede surgir debido a la constante competencia por el poder y la seguridad en el sistema internacional. En este mismo sentido, entendemos que:

El sistema internacional es un sistema de auto-ayuda. No hay una autoridad superior que pueda constreñir o dirigir la conducta de los estados. Los estados soberanos son actores egoístas racionales resueltamente, si no exclusivamente, preocupados por las ganancias relativas porque deben desenvolverse en un medio ambiente anárquico en donde su seguridad y bienestar descansan en última instancia en su habilidad para movilizar sus propios recursos frente a amenazas externas (Krasner, 1992).

Los postulados del Neorrealismo, propuestos por Kenneth Waltz, describen un Sistema Internacional donde los Estados operan según sus capacidades en un mundo anárquico. En este entorno anárquico, cada Estado debe garantizar su supervivencia

mediante la autoayuda y la defensa de sus propios intereses. En este modelo, similar al Realismo Clásico, no se espera que un Estado ayude a otro, ya que asumir tal cosa sería percibido como una amenaza a la propia fortaleza y, en última instancia, a la supervivencia del Estado en el sistema internacional.

Dentro de los teóricos del neorrealismo o realismo estructural, tenemos a John Mearsheimer, quien mantiene una postura bastante crítica respecto a las invasiones arbitrarias llevadas a cabo por los grandes estados (grandes potencias).

La teoría se asienta sobre tres axiomas realistas, considerando al Estado como actor principal del sistema internacional, pero no cualquier Estado, sino las Grandes Potencias, aunque considera que son como bolas de billar, iguales entre sí salvo por su tamaño, esto es, por su poder, y por último, que son los cálculos de poder los que predominan en el pensamiento de los Estados (Mearsheimer, 2001).

Waltz explica que los Estados, dentro del sistema internacional, buscan como mínimo garantizar su propia supervivencia y, en algunos casos, aspiran a la dominación universal. Para lograr estos objetivos, los Estados emplean una variedad de medios, tanto internos como externos. Los esfuerzos internos incluyen incrementar su capacidad económica, fortalecer su fuerza militar y desarrollar estrategias inteligentes. Por otro lado, los esfuerzos externos se centran en reforzar sus propias alianzas y debilitar las alianzas de sus adversarios. De esta manera, los Estados utilizan todos los recursos y estrategias disponibles para asegurar su posición y alcanzar sus objetivos en el sistema internacional anárquico.

[...] los actores estatales buscan, como mínimo, su propia supervivencia, y como máximo, tienden a la dominación universal. Tratan de usar, de maneras más o menos sensatas, los medios disponibles –esfuerzos internos tales como movimientos diseñados para incrementar su capacidad económica o la fuerza militar, o desarrollar estrategias inteligentes, y esfuerzos externos tales como movimientos diseñados para reforzar las alianzas propias, o debilitar las de sus antagonistas– para alcanzar los objetivos propuestos (Waltz, 1979, pág.118).

Tanto Mearsheimer como Waltz comprenden que hay estados que tienen como objetivo la dominación universal, mientras que otros, tan solo procuran asegurar su supervivencia, pues no cuentan con las herramientas, ni mucho menos con la cuota de poder que tienen las grandes potencias.

1.2. Pirámide de Kelsen o jerarquía normativa en el Derecho Internacional

Esta teoría establece que las normas jurídicas están organizadas en una estructura jerárquica donde las normas inferiores deben derivar su validez de normas superiores. En la cúspide de esta jerarquía se encuentra una norma fundamental o Grundnorm, de la cual todas las otras normas derivan su autoridad. Para Galindo (2018), la jerarquía normativa o pirámide kelseniana, pretende categorizar las diferentes clases de normas ubicándolas en una forma fácil de distinguir de cuál predomina sobre las demás, ej. Constitución, ley, decreto ley, ordenanza etc.

En el contexto del derecho internacional, la jerarquía normativa puede entenderse como una estructura en la que las normas internacionales están ordenadas según su nivel de autoridad y aplicabilidad, pues “El derecho internacional, como un sistema jurídico específico, tiene sus propios principios y categorías, que si se rebasan, colocan a quien lo hace, en la ilegalidad” (Becerra, 2009).

Siguiendo aquellas categorías propias del Derecho Internacional, se encuentran las normas de carácter Jus Cogens, las mismas que, según Quispe (2012) , se refieren a las normas imperativas que no admiten acuerdo en contrario, salvo que exista otra norma de la misma naturaleza. Siguiendo esta misma línea se establece que “En consecuencia su existencia genera obligaciones erga omnes y no se limita al ámbito regional” (Quispe, 2012).

Las normas de carácter Jus Cogens, tienen su nacimiento a partir de la Convención de Viena (1969), y es de esta manera como:

El Jus cogens o Derecho imperativo viene descrito en el artículo 53 de la CV69, tratado internacional que codifica por primera vez esta noción. La CV69 se refiere al Jus cogens desde la perspectiva de la relación entre el Estado y la norma misma, destacándose una característica específica de este Derecho, su carácter inderogable (Romero, 2002).

En este mismo sentido también se entiende que al igual que las obligaciones de carácter Erga Omnes, “el Jus cogens incorpora valores fundamentales para la comunidad internacional, valores tan importantes que se imponen por encima del consentimiento de los Estados que en el Derecho internacional condiciona la validez de las normas” (Romero, 2002).

1.3. La OTAN y su papel en el escenario internacional

La Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) es una alianza política y militar intergubernamental basada en un acuerdo de defensa mutua, esto implica que todos sus miembros se comprometen a responder colectivamente si alguno de ellos es atacado

por una nación extranjera a fin de precautelar la libertad y seguridad. Aunque su rol representa un pilar fundamental de la seguridad internacional y pese a que la OTAN interviene en nombre de la paz global, su papel en el escenario internacional ha sido objeto de numerosas críticas (Kiss, 2019).

Creada en 1949 en respuesta a la creciente amenaza que representaba la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en el contexto de la Guerra Fría, pretendía además contribuir a la integración de las potencias europeas y el “bloque occidental” liderado por Estados Unidos. Este periodo, caracterizado por una intensa rivalidad, tanto geopolítica como ideológica, entre las superpotencias de Occidente y Oriente, dio como resultado la formación de una alianza defensiva que asegurara la estabilidad y seguridad de Europa Occidental y América del Norte. Según autores como Kaplan, “la OTAN no solo se centró en la defensa militar, sino que también promovió una estrecha colaboración política entre sus miembros, fortaleciendo así los lazos transatlánticos” (como se citó en Wells, 1992).

En el transcurso de la Guerra Fría, la OTAN desempeñó un papel crucial para mantener al margen a la URSS respecto a la expansión. La estrategia de contención, propuesta en un principio por George F. Kennan, se volvió en la estrategia principal que emplearía la OTAN para frenar en gran medida el expansionismo del comunismo, liderado por la URSS. Según Risse-Kappen (1996), “A medida que la tensión global aumentaba, la OTAN se enfrentó a diversos desafíos, incluidos los conflictos internos entre sus miembros y la necesidad de mantener una postura unificada frente a la amenaza soviética”.

La finalización de la Guerra Fría y la disolución de la Unión Soviética fueron eventos que conllevaron a una reevaluación de los objetivos y de la estructura de la OTAN que, para 1991, presentó un nuevo Concepto Estratégico que establecía metas para la gestión de crisis e incluía nuevas responsabilidades en el emergente escenario europeo, entre ellas la transición de los países de Europa del Este de regímenes comunistas a democracias liberales y economías capitalistas. Esto condujo a la OTAN a desplegar por primera vez las fuerzas militares de los países miembros en los Balcanes, interviniendo en la antigua Yugoslavia y gestionando posteriormente las operaciones de mantenimiento de la paz (Kiss, 2019).

Como explica Albert (2022), durante el siglo XX la OTAN realizó múltiples incursiones la escena mundial: intervino en la invasión de Iraq a Kuwait con apoyo marítimo y aéreo (1991), destinó ayuda humanitaria a través de dos operaciones de transporte aéreo

tras la disolución de la URSS, incursionó en Libia con el monitoreo de rutas aéreas en el Mediterráneo (1992), realizó ataques aéreos sobre Kosovo en el contexto de la disolución de Yugoslavia (1992), se hizo cargo de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad durante la invasión de Estados Unidos en Afganistán (2001), llevó a cabo tres operaciones en Macedonia del Norte por las crecientes tensiones étnicas (2003) y ejecutó ataques sobre grupos armados que agredían civiles en el levantamiento contra Gadafi (2011). Actualmente, sus operaciones más importantes consisten en encargarse de la vigilancia aérea de Europa y el Atlántico, frenar la lucha contra el ISIS y brindar asesoramiento a la Unión Africana.

1.4. Principios de las relaciones internacionales: igualdad soberana, principio de no intervención, libre determinación de los pueblos, no recurso a la fuerza y principio de cooperación internacional.

El derecho internacional general, mismo que regula a las Relaciones Internacionales, y su evolución han establecido diversas categorías para identificar las normas imperativas del orden público internacional. Para efectos de esta investigación, con el objeto analizar la legitimidad de las intervenciones estudiadas, se determinó utilizar los lineamientos expuestos a continuación.

1.4.1. Abordaje de la soberanía e igualdad soberana

La soberanía de los estados expresa una de las cualidades que lo definen y diferencian de otros actores dentro del escenario internacional, y denota el derecho legal intransferible e irrevocable, exclusivo y supremo del que goza un estado de ejercer autoridad dentro de su territorio. Constituye un atributo indisoluble del estado que resulta fundamental dentro de la comunidad internacional, y que se mantiene mientras exista el propio estado. En palabras de Hobbes (1651) “La soberanía es el alma de la república, y una vez separada del cuerpo, los miembros ya no reciben su movimiento de ella” (p.151).

Considerando que se manifiesta de manera distinta dentro y fuera de los estados, otros autores han afirmado que la soberanía implica que el orden jurídico estatal es superior, comprendido a todos los restantes órdenes como órdenes parciales, determinando el ámbito de validez de todos ellos, sin ser a su vez determinado por ningún orden superior. (Kelsen, 1992) Esto quiere decir que no existe ningún sistema legal que pueda superar, en términos de autoridad y validez, a aquellos provenientes del estado a fin de asegurar la coherencia y uniformidad dentro del territorio.

Para Fernández y Olmedo (2018), “este concepto mantiene su valor absoluto al interior de las fronteras, pero en lo exterior se ve limitado por otras soberanías, y luego por las normas de Derecho Internacional. Hacia adentro, la soberanía era comprendida como el poder dentro del territorio ejecutado por una sola persona que únicamente rendía cuentas ante lo divino y que reconocía, de forma precaria, al derecho internacional como norma frente a otros estados. Sin embargo, la Paz Westfaliana sentó las bases del reconocimiento del estado-nación moderno como lo concebimos hoy en día al determinar que, pese a que todos los estados son soberanos, debían ejercer esa soberanía de manera limitada ante otros estados.

En 1823, la proclamación de la doctrina Monroe reforzó el principio de soberanía al oponerse a la injerencia externa en el hemisferio occidental, pues, de acuerdo con Shen (1986), esta doctrina afianzó la idea de que “entre Estados independientes, el respeto o la soberanía territorial es un fundamento esencial de las relaciones internacionales” (p.202). Esta afirmación se alinea a la idea de que los estados tienen control y autonomía de sus asuntos internos y deben reconocer la autoridad de otros estados para gobernar dentro de su propio territorio sin la interferencia de terceros.

Más tarde, tras la Primera Guerra Mundial, se fundó la Liga de las Naciones con el objetivo de formalizar la soberanía y la no intervención, cuyo pacto, en su el Artículo 10, contenía normas para la resolución pacífica de disputas y el respeto a la soberanía de los Estados miembros, comprometiendo a sus miembros a proteger y mantener la integridad territorial y la independencia política de todos los Miembros contra agresiones externas. En caso de una agresión o una amenaza de agresión, el Consejo proporcionaría asesoramiento sobre cómo cumplir con esta (Liga de las Naciones, 1919)

1.4.2. Consideraciones sobre el principio de No intervención

Aparece formalmente por primera vez en la Convención sobre derechos y deberes de los estados (1933), donde se plantea que “ningún Estado tiene derecho de intervenir en los asuntos internos ni en los externos de otro” (Art.8). Es decir, que cualquier estado con capacidad de gobernarse a sí mismo debe proteger su autonomía y respetar la autonomía de otros estados.

Para la Corte Internacional de Justicia (1986), “el Principio de No Intervención implica el derecho de todo Estado soberano de conducir sus asuntos sin injerencia extranjera” (par.202). Este hecho, nacido como aportación del continente americano cobra relevancia pues, según Gordon Connell-Smith (1971), constituyó una “importante piedra

angular en la historia del Sistema Interamericano y el inicio de un proceso” (p.117) al formalizar la obligación de respetar las diferencias entre los sistemas mediante los cuales se administran los estados, y la soberanía e identidad de los mismos, reduciendo los conflictos y tensiones derivados de la injerencia de otros actores internacionales.

Posteriormente, en la Conferencia Interamericana de Consolidación de Paz (1933) declararon “inadmisible la intervención, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo en los asuntos interiores o exteriores de cualquiera otra de las Partes” (Art.1); de esta manera se entiende que, ante la mirada de la comunidad internacional, no existe una justificación válida que excuse la incursión en el territorio o la soberanía de otro estado. Tras ser reiterado en diversas conversaciones relacionadas al escenario internacional, finalmente queda consagrada a través del siguiente artículo:

“Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro” (Organización de Estados Americanos, 1967, Art. 19). Lo mencionado prohíbe cualquier tipo de interferencia, incluso el despliegue de fuerzas armadas, que pueda impactar la integridad de un Estado y sus componentes políticos, económicos y culturales.

De acuerdo con Novak y Pardo (1992) la Asamblea General de las Naciones Unidas desarrolló el principio de no intervención en tres documentos esenciales: la Resolución 2131 (XX) de 1965, la Resolución 2625 (XXV) de 1970 y la Declaración 36/103 de 1981. Estas resoluciones subrayan de manera contundente la prohibición de cualquier forma de injerencia en los asuntos internos de los Estados, sin importar. Sin embargo, pese a que los mencionados instrumentos internacionales condenan la injerencia de un actor internacional dentro de los asuntos internos de un estado, y que el Principio de no intervención “se entiende como una restricción que el Derecho Internacional impone a los Estados a fin de proteger el Derecho a la igualdad soberana, la libre determinación e independencia de los miembros de la Sociedad Internacional” (Cubaque y Ortiz, 1985, p.299), existen crímenes internacionales que devienen en la urgencia de proteger valores fundamentales y universales “tales como el derecho a la vida, que suponen un fundamento incuestionable a la excepción de la aplicación del principio de no intervención, y juegan, sin duda, un importante papel en la erosión de la extensión de dicha norma” (Gómez, 2020, p.51).

Autores como Ulloa (1957) aseguran que la intervención humanitaria es justificable únicamente si las violaciones son generalizadas, resultan de una situación de violencia, la autoridad local es incapaz de controlar la situación y los hechos no pueden ser abordados

mediante reclamaciones o sanciones legales habituales. (p.323). Este criterio, permite entender que existen distinciones entre la naturaleza de los crímenes cometidos por un estado que permiten abandonar el principio de no intervención para socorrer a su población como resultado del compromiso internacional de brindar auxilio; siendo lícito o no dependiendo de sus características. Esto podría derivar, en palabras de Pastor (1986), en la idea de que "estamos, en fin, ante un Principio tan solemnemente afirmado como continuamente manipulado cuando no flagrantemente violado" (p.256).

1.4.3. La Libre Determinación De Los Pueblos

“La libertad es a los individuos, lo que la libre determinación es a los pueblos: su razón de ser y estar sobre la Tierra.” (González, 2010, p.285). Así como cada persona está facultada para pensar, actuar y expresarse sin restricciones injustificadas - lo cual permite el desarrollo de su dignidad y capacidades – los colectivos están en el derecho de gobernarse a sí mismos de acuerdo a sus valores y tradiciones como expresiones de autonomía y autodeterminación. El derecho a la Libre determinación de los pueblos denota la facultad que todos los pueblos tienen de “determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y de proseguir su desarrollo económico, social y cultural, y todo Estado tiene el deber de respetar este derecho” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1970, Resolución 2625 (XXV)).

Este derecho se consagra formalmente por primera vez a través de la Carta de las Naciones Unidas (1945), donde se señaló el compromiso de la comunidad internacional de “fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal” (Art.1, par.2). En consagración del principio de libre determinación de los pueblos, este artículo de la Carta de las Naciones Unidas refuerza la obligación de la comunidad internacional a reconocer que todos los pueblos deben ser tratados con igualdad y tener acceso a los mismos recursos y oportunidades, basando en esta idea la construcción de sus relaciones intra e interestatales.

Más tarde, se ratificaría el “derecho inmanente de los pueblos sujetos al colonialismo en todas sus formas a luchar con todos los medios a su disposición, contra los regímenes coloniales y racistas que suprimen su libertad, autodeterminación e independencia” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1980). Este evento fue de radical importancia debido a que por primera vez se estaba respaldando a las comunidades en su lucha por el respeto y reconocimiento nacional e internacional, siendo motivados a ejercer su derecho a la defensa propia y disponer de los medios necesarios para hacerlo de la mano con la

comunidad internacional. Finalmente, fue en la ex Yugoslavia donde el principio quebró la barrera del Estado con mayor claridad, ya que el fin de la Guerra Fría repercutió en el renacimiento de los movimientos separatistas con bases étnico-culturales.

Álvarez (2016) también define a la secesión como “un acto de auto alineación de un conjunto de individuos que se encuentran asociados a otra entidad total o parcialmente política, sustrayéndose de su autoridad, usualmente junto al territorio en el cual residen” (p.310). De estas definiciones, es posible extraer que la esencia del derecho de secesión es la inconformidad de un grupo o entidad territorial respecto al estado en el que existen que podría responder a un fuerte sentido de pertenencia, marginación o diferencias ideológicas y políticas insanables.

Esta situación según Rodríguez (2005) nace como consecuencia de que “el criterio para la construcción de unidades estatales independientes fueron las fronteras, no los pueblos” (p.111). La división de los pueblos a través de fronteras artificiales que no respetan la identidad cultural deviene en la fragmentación étnica e ideológica, inestabilidad multisectorial y otros inconvenientes que hacen difícil establecer un sistema de gobernanza efectiva. Tal fue el caso de Yugoslavia, territorio en el cual, pese a que “se había garantizado la estabilidad en un régimen totalitario mediante una considerable libertad civil, se había relegado a Kosovo, con una población mayoritariamente musulmana de origen albanés al estatus de provincia autónoma de facto” (Rivera, 2014, p.20). En algún momento se proclamó como república dentro de Yugoslavia, luego se decretó su independencia supervisada y posteriormente declaró unilateralmente su independencia (Portilla, 2011, p.67).

De lo expuesto, se debe comprender que la determinación de los pueblos es un principio fundamental para la existencia armónica de las sociedades y que no nace de una aspiración divisoria ni separatista, sino de un compromiso de tolerancia y desarrollo igualitarios. Cuando estas diferencias no son integradas a los sistemas de gobierno se crean relaciones tensas y propensas al conflicto. Es necesario, entonces, recordar que “la autodeterminación debe entenderse a la vez como fin y como medio. El fin es el reconocimiento de la libre determinación y el medio muchas veces es la misma práctica cotidiana del autogobierno” (Wilhelmi, 2009, p.16).

1.4.4. No recurso a la fuerza

De acuerdo con Carrillo (2005), la evolución de las normas internacionales sobre el uso de la guerra refleja un progreso desde los intentos parciales de limitarla bajo la

Sociedad de Naciones hasta la prohibición más amplia establecida por la Carta de las Naciones Unidas. Inicialmente, el Pacto Briand-Kellogg de 1928 condenó el uso de la guerra como instrumento de política nacional entre los Estados. Sin embargo, entre las dos guerras mundiales, persistieron medidas coercitivas que no se consideraban formalmente como estados de guerra. La Carta de las Naciones Unidas, adoptada posteriormente, descartó el término "guerra" y estableció la obligación para los Estados miembros de abstenerse de amenazar o usar la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otros Estados, en línea con los propósitos de la organización. En 1970, la Asamblea General de la ONU reconoció que esta prohibición se había convertido en una norma general del derecho internacional consuetudinario, vinculante para todos los Estados.

En el derecho internacional actual, según el mismo autor, el principio de no usar la amenaza o la fuerza es crucial. Esto se refleja en el Proyecto de artículos sobre la responsabilidad internacional de los Estados, que regula las contramedidas que un Estado perjudicado puede tomar contra otro Estado por acciones consideradas ilícitas bajo el derecho internacional. Según el artículo 42 de este Proyecto, las contramedidas no pueden comprometer la obligación de los Estados de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, como se especifica en la Carta de las Naciones Unidas.

Para Sánchez (2002), no toda amenaza o uso de la fuerza es ilegal según el derecho internacional. Algunas situaciones permiten el uso de la fuerza, como el derecho inherente a la legítima defensa – que requiere de la existencia de un ataque armado, la adopción provisional de medidas de autodefensa y, en cualquier caso, la remisión del asunto al Consejo de Seguridad para que este tome las medidas que considere apropiadas– y en favor de la seguridad colectiva para mantener la paz internacional. Para este último caso, la aceptación y legitimidad del uso de la fuerza dependen de que las acciones estatales sean: 1) específicas en cuanto a espacio y tiempo, 2) limitadas y proporcionales en los medios utilizados, 3) llevadas a cabo debido a la ineficacia del sistema de seguridad colectiva, 4) realizadas sin la colaboración del Estado territorial para resolver la situación conflictiva, y 5) dirigidas estrictamente a proteger la vida de las personas.

1.4.5. Principio de cooperación internacional

Este principio está consagrado en tratados internacionales como la Carta de las Naciones Unidas, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y la Convención de Viena sobre la Responsabilidad de los Estados por Hechos Internacionalmente Ilícitos, y es reconocido como norma del derecho internacional por la

Corte Internacional de Justicia. Surgió tras la Segunda Guerra Mundial, inicialmente como un medio para mejorar las condiciones de vida en países pobres con ayuda de países desarrollados. Posteriormente, se vinculó a la realización de los derechos humanos, estableciendo que el desarrollo permite un pleno disfrute de estos derechos. Actualmente, se considera esencial en el derecho internacional porque permite a los Estados alcanzar objetivos comunes que no podrían lograr de manera independiente. (Osorio, 2023)

En este sentido, para Narváez (2024), la cooperación internacional es un objetivo fundamental de la OTAN. La organización colabora de manera estrecha con países que no son miembros y con organizaciones internacionales para enfrentar desafíos globales como el terrorismo, la proliferación de armas y la ciberseguridad. Esta colaboración amplía el ámbito de la seguridad, mejorando la capacidad de respuesta global y promoviendo la estabilidad a nivel internacional.

1.5. Respeto a la Responsabilidad de Proteger (R2P)

El sistema internacional está regido por principios fundamentales que, en su afán de precautelar las relaciones armoniosas ha elevado la igualdad soberana y el principio de no intervención como ejes cardinales para su existencia. Para que los hombres se contengan a la hora de invadir los derechos de los demás, eviten los daños mutuos y se observe la ley natural, cuyo deseo es la paz y la preservación de la humanidad, en este estado ha sido puesta a disposición de todos los hombres la ejecución de la ley de la naturaleza, por la cual, cualquiera tiene el derecho a castigar a los transgresores en un grado tal que impida su violación (Locke, 1991).

Para Genin (2019), si un gobernante “no está dispuesto o no puede practicar su poder adecuadamente en nombre del poder supremo constitutivo de la gente, la teoría de la soberanía requiere y justifica la ayuda externa en nombre de la consolidación de la paz”. Es decir que, si el encargado del poder supremo no responde correctamente a las necesidades de sus gobernados o ejecuta acciones que actúen en detrimento de su bienestar, entonces la comunidad internacional tiene la obligación solidaria de efectuar las acciones que considere necesarias para restaurar aquello que haya resultado perjudicado.

La urgencia de responder de manera eficiente para resolver conflictos pacíficamente motiva la creación de diversos enfoques para asegurar que se cumplan adecuadamente los Principios Internacionales destinados a su resolución. Bajo esta idea, la Resolución aprobada por la Organización de Naciones Unidas (2005) reconoce la Responsabilidad de Proteger (R2P) como un pacto mediante el cual comunidad internacional acuerda utilizar los

medios diplomáticos, humanitarios y otros medios pacíficos apropiados para ayudar a proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad si el estado en el cual se desarrollan estos crímenes no cumple con su obligación de prevenir los mismos y proteger a su propia población de ellos (p.33-34).

Para legitimar la Responsabilidad de proteger, existen diversas fuentes jurídicas, desde la “Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención contra el Genocidio, los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales sobre derecho internacional humanitario, el estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y otros muchos pactos internacionales de derechos humanos” (Genin, 2019). Esta legitimación ha contribuido con que un amplio número de actores internacionales reconozca y respalde este principio, fomentando su cumplimiento e impulsado a los demás a ejecutar acciones en función de un marco legal sólido. La Carta de Naciones Unidas (1945), aportó de forma indirecta a la formación del R2P cuando consagró la obligación de la comunidad internacional de garantizar la paz y seguridad internacional, cuyos capítulos VI y VII que hacen referencia a las acciones que puede realizar el Consejo de Seguridad para cumplir con los objetivos de mantenimiento de la paz y seguridad.

Bermejo y López (2013) consideran que las Naciones Unidas tampoco tomaron medidas decisivas para poner fin a la vergonzosa situación en Somalia, donde se solicitó el embargo de armas, cese de hostilidades y cooperación de la comunidad internacional (p.38). “La intervención humanitaria, se ve reflejada, de igual manera, en el caso de Kosovo, de hecho, es considerado que dicha situación provocó el fin de la Intervención Humanitaria, y el inicio del Principio de Responsabilidad de Proteger” (Altares, 2005, p. 15). Se puede entender, entonces, que mientras la Responsabilidad de Proteger enfatiza la necesidad de aplicar medidas tanto preventivas como reactivas desde la diplomacia hasta la intervención militar, a fin de agotar los medios pacíficos antes de recurrir a la fuerza, la intervención humanitaria tiende a centrarse mayormente en la acción militar directa; siendo, entonces propensa a no considerar las consecuencias de dicha intervención ni planificar acciones destinadas a reparación.

Fernández (2013) identificó tres dimensiones dentro de la Responsabilidad de Proteger. La primera corresponde a la responsabilidad de prevenir, que implica el tratar de evitar que las violaciones a los derechos humanos se produzcan. Adicionalmente se identificó la responsabilidad de reaccionar, refiriéndose a actuar en situaciones en donde se requiere la protección humana a gran escala; y, finalmente, la responsabilidad de reconstruir

que se presenta cuando se decide realizar una intervención militar ya sea porque el Estado no se encuentra en condiciones de ejercer su autoridad para cumplir con la responsabilidad de proteger o porque ha renunciado a hacerlo. (p.20-21)

Los críticos de este principio afirman que “no encuentra más respaldo que en la Resolución A/60/1 de la Asamblea General. Esa resolución de por sí no tiene (según la doctrina internacional) el peso normativo suficiente como para habilitar su uso y actuar todas las veces que se entienda necesario” (Rivero, 2017, p. 170). En este sentido, quienes cuestionan la doctrina acuerdan que cualquier injerencia, sea o no que responda a un llamado de la comunidad internacional para intervenir en situaciones de crisis humanitaria, se traduciría en la ruptura del derecho internacional.

1.6. Comunidad internacional y Desafíos a la soberanía: Globalización, Organismos internacionales e Intervención Humanitaria.

Durante el siglo XXI, aparecieron, se definieron y proliferaron nuevos fenómenos que devinieron en la necesidad de reinterpretar los conceptos que venían construyéndose siglos atrás. Uno de los desafíos fue la Globalización, definida como “un proceso económico, político y social, que integra a nivel mundial el conocimiento” (Flores, 2016, p. 39). Aquello implicó que el escenario internacional se viera interconectado más allá de las fronteras estatales por fenómenos que, en primera instancia, no representarían una transgresión a la soberanía.

Otra de las discusiones emergentes se plantea alrededor del papel que desempeñan las Organizaciones Internacionales (OI) dentro del escenario internacional y su compatibilidad con los conceptos construidos alrededor de la soberanía, pues de acuerdo con autores como Carrillo (2007), ante su aparición surge la necesidad de “conciliar la soberanía e independencia de los Estados miembros con las exigencias y necesidades de la cooperación permanente e institucionalizada para cuya satisfacción han sido creadas las diferentes Organizaciones Internacionales” (p.406). En consecuencia, se crea la necesidad de que los estados acuerden reunir esfuerzos dirigidos hacia un fin específico que los beneficie en el límite de sus propias capacidades, sin comprometer su facultad de tomar decisiones por su propia cuenta.

De la relación entre la soberanía y las OI surge otro elemento controversial: las intervenciones humanitarias como factor transgresor de la autonomía de los estados. Para Bull (1986) la intervención implica la interferencia por parte de un Estado soberano, un grupo de Estados o una organización internacional, que involucra la amenaza o el uso de la

fuerza, o cualquier otro medio de presión, en la jurisdicción interna de un Estado independiente. Esta injerencia se realiza sin el consentimiento del gobierno del país afectado por otro actor que busca influir o controlar sus decisiones y acciones mediante el uso de métodos coercitivos, como amenaza, fuerza o uso de sanciones a fin de alterar su comportamiento, violando así su autonomía en la gestión de sus asuntos internos.

Para comprender el vínculo entre las OI, las intervenciones humanitarias y la soberanía es necesario considerar que esta última implica no sólo derechos, sino también una serie de deberes, obligaciones y responsabilidades hacia otros Estados y actores internacionales. En el contexto occidental, se ha desarrollado una inclinación política que sostiene que los Estados tienen la obligación de intervenir en los asuntos internos de otro Estado cuando su gobierno no cumple con los estándares regionales o internacionales (Van Staden y Vollaard, 2002). Sin embargo, esta concepción implica la injerencia de terceros sobre los asuntos internos de forma que crea contraste entre el deber ser y el ser de los principios del derecho internacional. Para efectos de este estudio es menester centrar la discusión en torno a las acciones ejecutadas por la OTAN durante sus intervenciones en la comunidad internacional.

1.7. Contexto y antecedentes de la intervención de la OTAN en Kosovo (1999)

Durante la Segunda Guerra Mundial, Yugoslavia atravesó un período decisivo, comenzando con la invasión de las fuerzas del Eje en el año 1941, lo que resultó en la fragmentación del país. En este contexto, un sujeto llamado Josip Broz Tito, un líder comunista, emergió como una figura al comandar a los Partisanos en la resistencia contra los ocupantes nazis y sus colaboradores. “la Yugoslavia de Tito (1945-1980) trató de evitar, mediante su régimen autoritario y personal, la preponderancia de una etnia sobre las demás (sobretudo la serbia), suprimiendo así la libre autodeterminación de los pueblos” (Hernández, 1997). Al fallecer Tito, la figura étnica de Serbia renace, pues ya no había quien los oprima más, “El resurgir del anhelo supremacista serbio (sobretudo bajo Milosevic a partir de 1986) aceleró la búsqueda de autodeterminación de las demás nacionalidades y las contradicciones internas” (Hernández, 1997).

Autores como Cohen (como se citó en Hernández, 1997) sostienen que la incapacidad de la élite gobernante del país en 1990 para encontrar un nuevo equilibrio político-económico condujo directamente a la desintegración. Desde la desintegración hasta el conflicto armado fue un paso inevitable. El extremo etno-nacionalismo de los serbios, que buscaba inicialmente dominar y conservar la antigua Yugoslavia y posteriormente formar una "Gran Serbia", desencadenó el inicio del conflicto armado.

“En 1989, Yugoslavia inició una nueva etapa de crisis de cuatro de sus Repúblicas” (Dávila, 1998). Con la separación de las cuatro repúblicas (Eslovenia, Croacia, Macedonia, Bosnia-Herzegovina), Yugoslavia se redujo a la Federación de Serbia y Montenegro. El Gobierno serbio eliminó la autonomía de sus provincias de Voivodina y Kosovo, logrando hacerlo sin mayores problemas en Voivodina, pero enfrentando un serio conflicto de intereses en Kosovo. La situación de crisis toma lugar debido a que había una variedad de población, cada grupo, con diferentes creencias, según Dávila (1998),

[...] la población era de mayoría albanesa musulmana (90%) con una pequeña minoría serbia ortodoxa (10%). Esta diferencia poblacional se desarrolló a lo largo del tiempo, pues hace mucho tiempo atrás, los albaneses eran una minoría (30%), pero los serbios comenzaron a trasladarse hacia la región central de Serbia mientras que los ciudadanos albaneses emigraron a Kosovo. Tras la pérdida de autonomía de su provincia, los kosovares albaneses iniciaron marchas pacíficas de protesta a partir de 1989, las cuales fueron reprimidas con dureza por la policía, predominantemente serbia. Esta represión provocó un aumento de las manifestaciones y reacciones violentas contra las acciones policiales.

La intervención de la OTAN en Kosovo en 1999 fue un hito en la trayectoria de la organización, destacando como una acción militar sin precedentes en su naturaleza y en su justificación. Para Gómez (2009):

La intervención militar de la OTAN en el conflicto interno de Kosovo, que se emprendió con el objetivo de poner fin a la represión de los albanokosovares por el régimen de Milošević fue la primera acción de la Alianza que mostró la aplicación del nuevo Concepto Estratégico de Defensa de 1999. (pág.11)

Esta intervención tuvo lugar en el marco de una grave crisis humanitaria, resultante del violento conflicto entre las fuerzas serbias y la población albanesa de Kosovo. La campaña militar fue iniciada para detener las atrocidades y la limpieza étnica que estaban ocurriendo en la región, con la intención de proteger a los civiles y restaurar la paz.

Una de las características más controvertidas de esta intervención fue que se llevó a cabo sin la autorización explícita del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Esta ausencia de mandato internacional ha suscitado numerosos debates en la comunidad internacional sobre la legalidad y legitimidad de las acciones de la OTAN. Críticos de la intervención argumentan que la falta de autorización de la ONU representa una violación del derecho internacional, mientras que los defensores sostienen que la acción estaba justificada por la necesidad urgente de prevenir una catástrofe humanitaria y que actuaron bajo el principio de intervención humanitaria para salvar vidas.

La operación, conocida como Operación Fuerza Aliada, implicó una campaña intensiva de bombardeos aéreos dirigidos a las infraestructuras militares y gubernamentales serbias, con el objetivo de debilitar las capacidades militares de Yugoslavia y forzar al régimen de Slobodan Milosevic a aceptar un acuerdo de paz. Durante los 78 días que duró la campaña, la OTAN lanzó miles de ataques aéreos que finalmente lograron poner fin a la violencia en Kosovo.

El contexto de la intervención de la OTAN en Kosovo es complejo y multidimensional. Incluye elementos de política internacional, derechos humanos, y la evolución de las doctrinas de intervención humanitaria y soberanía estatal. Esta acción marcó un precedente importante en las operaciones de la OTAN y sigue siendo un punto de referencia para las discusiones sobre la intervención militar en crisis humanitarias.

Además, la intervención en Kosovo ha tenido un impacto duradero en las relaciones internacionales y en la percepción del papel de organizaciones como la OTAN en la resolución de conflictos. La operación ha sido objeto de numerosos estudios y análisis académicos, que exploran sus implicaciones legales, éticas y estratégicas, así como sus efectos a largo plazo en la estabilidad de la región de los Balcanes y en la política global.

1.8. Contexto y antecedentes del conflicto Rusia-Ucrania y las acciones ejecutadas por la OTAN (2022)

Poco se menciona acerca del debate que trae a colación si la Rusia, como la conocemos hoy en día, partió o no de la Rus de Kiev, actual capital de Ucrania. Este antiguo debate explica a grandes rasgos que existe una muy importante tradición compartida por ambos pueblos: el cristianismo ortodoxo. En adición, se encuentra, a su vez, una semejanza muy prominente entre las raíces de las lenguas de ambos estados.

Al situarnos en el mapa, se evidencia la situación geográfica de la actual Ucrania, pues esta se ubica en un espacio fronterizo que separa a occidente de Rusia. Esta situación es la que ha venido condicionando a Ucrania al sometimiento de su territorio en diversas ocasiones, como lo fue en la crisis de Crimea, en la que el autor (Cano, 2022) bien explica que, acelerando aún más la crisis, Crimea declaró su independencia y aprobó una resolución mediante un referéndum para separarse de Ucrania e integrarse en la Federación Rusa. Esto dio lugar a un enfrentamiento que además fue avivado por la intervención de Europa y Estados Unidos. Ocurriendo esto después de la destitución del presidente ucraniano Viktor Yanukovich y la posterior inestabilidad política en Ucrania, Rusia argumentó que estaba protegiendo a la población rusa en Crimea y celebró un referéndum que fue ampliamente condenado por la comunidad internacional para así anexar aquella península.

El conflicto entre Rusia y Ucrania encuentra sus orígenes en una serie de dinámicas históricas, políticas y culturales sumamente complejas. La anexión de Crimea por parte de Rusia en 2014, junto con el respaldo a los movimientos separatistas en las regiones orientales de Ucrania, provocaron una crisis profunda que ha resultado en una significativa reconfiguración de las relaciones internacionales en Europa del Este. Este conflicto no solo es un reflejo de las tensiones entre los dos países, sino que también ejemplifica las tensiones más amplias entre Rusia y Occidente. En el año 2014, el profesor de la universidad de Chicago, John Mearsheimer, puso especial atención en el conflicto que se estaba presentando en Ucrania, llegando así a redactar el artículo "Why the Ukraine Crisis Is the West's Fault", en la que detalla que occidente comparte en gran medida la responsabilidad del conflicto Rusia-Ucrania, pues él menciona que:

La causa fundamental de la decisión de Rusia de anexionarse Crimea y desestabilizar la región del Donbás fue la expansión hacia el este de la OTAN. En menor medida, también midió la influencia ejercida por la UE con su promoción de la democracia que amenazaba los intereses estratégicos centrales de Rusia (Mearsheimer, 2014, citado en Cano, 2022).

En el mismo artículo encontramos que Mearsheimer (2014) previó que el tratar que occidente continúe con una política de conversión de Ucrania sería un error. Actualmente se están viendo los resultados al respecto, pues la guerra continúa.

La intervención de la OTAN en esta crisis debe interpretarse en el marco de la expansión de la influencia occidental en el espacio post-soviético y la subsecuente percepción de amenaza por parte de Rusia. Desde la disolución de la Unión Soviética, la OTAN ha ampliado su membresía hacia el este, incorporando a varios países que anteriormente formaban parte del bloque soviético. Este movimiento ha sido visto por Moscú como una estrategia de cercamiento y una amenaza directa a su esfera de influencia y seguridad nacional.

La situación de la influencia de Rusia en Ucrania se vio un tanto doblegada con el Euromaidán en 2013-2014, un movimiento de protesta en Ucrania que culminó con el derrocamiento del presidente prorruso Víktor Yanukóvich y el establecimiento de un gobierno más orientado hacia Occidente.

Los protagonistas de la revolución fueron los estudiantes. Organizaron manifestaciones en todas las ciudades. Ellos crearon realmente este movimiento. En aquel momento, también había una fuerte oposición política que se había unido al movimiento, pero los políticos que acudieron a Maidán fueron devueltos por los manifestantes a la Plaza de Europa, a unos cientos de metros. Todo el país se había alzado (Desiatnik, como se citó en Chaze, 2023).

Rusia respondió a estos acontecimientos con la anexión de Crimea y el apoyo a los separatistas en el Donbás, lo que agudizó las tensiones y llevó al conflicto armado actual.

El contexto en el que se desarrolla este conflicto también incluye factores culturales y étnicos, dado que tanto Rusia como Ucrania comparten una larga historia, idioma y conexiones familiares, pero también profundas divisiones políticas y de identidad nacional.

La herencia compartida de ambos países se remonta a más de mil años atrás, a un tiempo cuando Kiev, hoy en día la capital de Ucrania era el centro del primer Estado eslavo, la Rus de Kiev, la entidad de la cual emergieron tanto Ucrania como Rusia (Conant, 2023).

La percepción de amenaza por parte de Rusia no solo se basa en consideraciones estratégicas, sino también en la percepción de una pérdida cultural y de influencia sobre una región que históricamente ha sido vista como parte de su esfera natural de control, pues como menciona BBC News Mundo (2022), “Esa historia entrelazada parece darle razón al presidente de Rusia Vladimir Putin, quien recientemente declaró que los rusos y los ucranianos son un solo pueblo, un todo único”.

La intervención de la OTAN, por tanto, no es solo una respuesta a la anexión rusa, sino también una manifestación de la política de contención de Occidente, destinada a limitar la expansión de la influencia rusa y a proteger a los estados aliados en la región. Esta situación ha llevado a una militarización creciente de la región y a una nueva era de tensiones entre Rusia y Occidente, reminiscentes de la Guerra Fría.

Como ya es evidente, la OTAN mantiene una política de defensa colectiva cuyo objetivo es asegurar la libertad y seguridad de sus miembros mediante recursos políticos y militares. Dentro del artículo 4 de la OTAN encontramos que, “Las Partes se consultarán cuando, a juicio de cualquiera de ellas, la integridad territorial, la independencia política o la seguridad de cualquiera de las partes se encuentren amenazadas”, en este contexto, la actual guerra en Ucrania resalta que la posible incorporación de Kiev a la alianza podría aumentar la probabilidad de que más naciones se involucren en el conflicto, provocando una confrontación entre Moscú y las potencias occidentales.

De acuerdo con el artículo 5 del tratado de defensa colectiva de la OTAN, un ataque a cualquier miembro obliga a los demás a asistir al país agredido, lo que podría intensificar el conflicto militar vigente. Este mismo artículo explica que las partes del tratado acuerdan que un ataque armado contra una o más de ellas, ocurrido en Europa o América del Norte, se considerará como un ataque contra todas. En consecuencia, si ocurre tal ataque, cada Parte, en ejercicio de su derecho de legítima defensa individual o colectiva, reconocido por el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, asistirá a la Parte o Partes atacadas. Esta asistencia se realizará de manera individual y en coordinación con las demás Partes,

tomando las medidas que se consideren necesarias, incluyendo el uso de la fuerza armada, para restablecer la seguridad en la región del Atlántico Norte.

Además, cualquier ataque armado de este tipo y todas las medidas adoptadas en respuesta serán notificadas inmediatamente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Las medidas de defensa cesarán una vez que el Consejo de Seguridad haya implementado las acciones necesarias para restablecer y mantener la paz y la seguridad internacionales. Esto asegura que las acciones defensivas no se prolonguen más allá de lo necesario y que la comunidad internacional tenga un papel activo en la resolución del conflicto y en la restauración de la estabilidad.

En resumen, este acuerdo establece una obligación de defensa mutua entre los países miembros en caso de un ataque armado en Europa o América del Norte. La respuesta defensiva incluye una gama de medidas necesarias, hasta el empleo de la fuerza militar, y está condicionada a la intervención y resolución por parte del Consejo de Seguridad de la ONU.

Es sensato moderar las expectativas sobre el alcance geográfico de las operaciones de la OTAN. Las limitaciones internas y la capacidad militar disponible sugieren que las operaciones fuera del área de la Alianza serán difíciles de mantener de forma sostenible. El caso de Afganistán ejemplifica esta dificultad, mostrando que las operaciones de esa envergadura están en el límite de las capacidades de la organización, en lugar de ser una práctica habitual.

Sería más prudente que la OTAN estableciera objetivos operativos realistas y alcanzables en lugar de aspirar a convertirse en un actor global. Proteger el espacio euroatlántico de amenazas convencionales, mantener altos estándares de combate y promover una mayor cohesión entre las fuerzas de los países miembros son desafíos lo suficientemente significativos. Ocasionalmente, podría ser apropiado realizar operaciones fuera del área para abordar focos de inestabilidad limitados o apoyar a Estados Unidos en conflictos acordados internacionalmente.

2. Capítulo II. Marco Metodológico

Para este segundo capítulo, resulta necesario comprender que disciplinas como las Relaciones Internacionales buscan abordar un mundo dinámico y que, por tanto, su comprensión requiere de la adopción de diversos enfoques y métodos sustentados en la premisa de que “el pluralismo tiende a apoyar la investigación interdisciplinaria” (Olsen, 2004, p. 1), contemplando que su naturaleza está sujeta a la percepción humana, se han despertado múltiples debates respecto a su legitimidad.

2.1. Tipo de investigación

Para Bejarano (2016), la investigación cualitativa, utilizada principalmente en las ciencias sociales, se desarrolla a través de metodologías fundamentadas en principios teóricos como la fenomenología. Esta práctica, según la filosofía contemporánea, busca un conocimiento riguroso de los fenómenos, considerándolos tal como se presentan a la conciencia.

El presente trabajo se basó en una investigación cualitativa debido a que busca explorar las justificaciones presentadas por la OTAN para fundamentar su participación en las intervenciones sobre Kosovo (1999) y Ucrania (2022), de la misma manera se determinó cuáles son los lineamientos que la OTAN considera para intervenir en un conflicto internacional donde no se haya hecho partícipe directamente a uno de sus Estados miembros, así se analizó de qué manera las diferencias entre las intervenciones han impactado en los resultados y la efectividad de las operaciones militares y las misiones de estabilización ejecutadas por la OTAN.

Finalmente, se procuró describir cuáles fueron las reacciones de la comunidad internacional y de organismos como la ONU ante las intervenciones, pues este enfoque permite recoger datos ricos y detallados a través de métodos como entrevistas, análisis bibliográfico, análisis de documentos y observaciones, proporcionando una comprensión integral y contextualizada de los aspectos sociales y humanos que no pueden ser capturados adecuadamente mediante métodos cuantitativos.

2.1.1. Enfoque de la investigación

Teniendo en cuenta que el enfoque de la investigación fue de tipo descriptiva, dado que se dispuso de un método para observar y presentar el fenómeno estudiado en su forma natural y describir los detalles tal como ocurren en la realidad se estableció que, por lo expuesto, esta investigación utiliza un diseño no experimental. En este tipo de investigación, según Montano (2017), el actual estudio analizó la naturaleza de las acciones ejecutadas

por la Organización del Tratado del Atlántico del Norte como respuesta a dos eventos específicos: la intervención en Kosovo en 1998 y las medidas tomadas frente a la invasión de Rusia en Ucrania, iniciadas en el 2022.

En el presente trabajo de investigación se determinó el grado de asociación entre las características del contexto político y geoestratégico que envuelven cada evento y, a través de su correlación, se realizaron propuestas que permitan comprender por qué la OTAN ha actuado como lo hizo según las particularidades de cada evento. En consecuencia, se determinó si las acciones que fueron ejecutadas eran pertinentes al Derecho Internacional.

Además, fue necesario integrar el tratamiento de un estudio de caso dado que las aproximaciones propuestas no implican intervenir en el escenario real. Para López (2013), el análisis de casos resulta especialmente valioso cuando los límites entre el fenómeno y su contexto no están claramente definidos, requiriendo así múltiples fuentes de evidencia donde el investigador se familiariza con una situación particular.

2.1.2. Población y muestra

La población, comprendida por Arias (2016) como “un conjunto de casos, establecido, limitado y accesible, que formará el referente para la elección de la muestra que cumple con una serie de criterios predeterminados” (p.202), fue determinada en función del carácter cualitativo de esta investigación, es decir que, se tomó en consideración que este tipo de investigación constituye una metodología orientada a la comprensión y análisis de la riqueza y heterogeneidad del comportamiento humano, así como de las diversas experiencias y perspectivas individuales. Por ello, se definió que la población de estudio del presente trabajo se refiere a todo el conjunto de las intervenciones ejecutadas por la OTAN y otras organizaciones relacionadas.

De igual manera, se seleccionó la técnica de muestreo teórico, misma que implica la selección de casos relevantes para el objetivo de la investigación y que pueden proporcionar información sobre el fenómeno estudiado. Para efectos de esta investigación se seleccionaron eventos específicos que constituyeron la muestra: intervención en Kosovo y acciones ejecutadas en torno al conflicto Rusia-Ucrania.

2.2. Análisis de datos

Dentro de las investigaciones cualitativas existen múltiples técnicas destinadas al análisis de los datos, en este sentido fue seleccionado el análisis de contenido como la manera idónea de abordar el tipo de investigación que se realizó. De acuerdo con Andréu (2002) esta es una técnica de interpretación consiste de una amplia variedad de materiales,

como textos escritos, grabaciones, pinturas, películas, entre otros, que contienen datos que pueden ser interpretados para comprender diversos aspectos y fenómenos de la vida social. Este enfoque implicó leer e interpretar estos materiales de manera sistemática, objetiva, replicable y válida, utilizando el método científico para recopilar información y obtener conocimientos.

2.2.1. Variables

En el análisis de las intervenciones internacionales y su legitimidad, es crucial identificar y evaluar variables que juegan un papel fundamental en la conformación de las acciones y decisiones a nivel global. Las variables a considerar para el análisis son las siguientes:

Tabla 1. Variables

VARIABLE	CONCEPTUALIZACIÓN	INDICADORES	INSTRUMENTOS Y/MÉTODOS
Igualdad soberana de los estados	Según la ONU, la igualdad soberana entre los Estados significa tanto igualdad en el Derecho Internacional Público -la posición jurídica de los Estados en el seno de la Organizaciones Internacionales tiene que ser igual-, como igualdad ante el DIP - a ningún estado se lo debe someter a proceso sin su consentimiento previo-.	Participación en OI, tratados y acuerdos internacionales, distribución de poder en OI, acceso a mecanismos de resolución de conflictos.	Informes de OI
Autodeterminación de los pueblos	Beltrán y Cuenca (2018) postulan que la autodeterminación de los pueblos se estructura a partir de la libertad de los pueblos para elegir su	Reconocimiento legal y político, nivel de autonomía gubernamental, control sobre recursos,	Informes, noticias

	gobierno sin ningún tipo de presiones o influencias externas con la idea que son los mismos pueblos los que determinen su propio destino.	indicadores socioeconómicos, percepción y opinión pública.	
No intervención	De acuerdo con la la Convención sobre derechos y deberes de los Estados (1933), ningún Estado tiene derecho de intervenir en los asuntos internos ni en los externos de otro	Jurisprudencia internacional, leyes nacionales, comportamiento diplomático, intervenciones ejecutadas, sanciones recibidas	Informes de OI, revisión de marcos normativos, comunicados oficiales
Prohibición del uso de la fuerza	Según Guggenheim (1954), es la "renuncia" a la guerra como medio para solucionar controversias internacionales y la sustitución de aquella por "medios pacíficos" significa que los Estados contratantes ya no podían recurrir a la guerra como sanción cuando sean víctimas de un acto ilícito conforme al derecho internacional, sino que debían solucionarlo a	Resoluciones del Consejo de Seguridad, prácticas diplomáticas y políticas, relaciones bilaterales y diplomáticas	Informes de OI, observación de prácticas y comportamientos, decisiones tomadas por la CIJ, Sanciones internacionales, reportajes

	través de los "medios pacíficos"		
Responsabilidad de Proteger	Para Moreno (2021), la responsabilidad de proteger (R2P) es la doctrina que defiende que los Estados deben garantizar la protección humanitaria incluso a costa de intervenir en los asuntos internos de otro país.	Legislación nacional, tratados internacionales, mecanismos de protección a los DD.HH., cooperación internacional	Evaluaciones de ONGs, Informes de Naciones Unidas

2.2.1 Herramientas para la recolección de datos

En esta investigación, se destinarán entrevistas y revisión bibliográfica como herramientas principales de recolección de datos. Las entrevistas permitirán obtener información detallada y profunda directamente de los participantes, capturando sus experiencias, percepciones y opiniones sobre el tema en estudio. Autores como Troncoso & Daniele (2003) mencionan que las entrevistas son uno de los métodos más usados en estudios cualitativos, pues en este enfoque el investigador formula preguntas sobre temas de interés y debe entender el lenguaje de los participantes y captar el significado que estos le atribuyen en su entorno natural de actividades.

De manera complementaria, la revisión bibliográfica proporcionó un marco teórico sólido y contextualizará los hallazgos empíricos dentro del conocimiento existente. Esta combinación de métodos cualitativos garantizó una comprensión integral y bien fundamentada del fenómeno investigado, facilitando un análisis exhaustivo.

2.2.2 Proceso de recolección de datos

En el presente estudio, el proceso de recolección de datos se fundamentó en dos eventos históricos clave que permiten comprender el génesis y evolución de las intervenciones planteadas. Para el conflicto Rusia-Ucrania, la recopilación de datos comienza con la disolución de la Unión Soviética (URSS) en 1991, cuando Ucrania declaró

su independencia. Este evento, sin duda alguna es de suma importancia, ya que marca el inicio de la soberanía ucraniana y el desarrollo de su identidad nacional, componentes que han sido fundamentales en la relación conflictiva con Rusia. La independencia de Ucrania no solo estableció un nuevo Estado, sino que también desencadenó una serie de desafíos políticos, económicos y culturales que han persistido y evolucionado hasta el conflicto actual.

En lo que respecta al conflicto de Kosovo, la recolección de datos se inició con la muerte de Josip Broz Tito en 1980. La muerte de Tito, un líder carismático y unificador de la Yugoslavia socialista, precipitó la fragmentación del país y el resurgimiento de antiguas tensiones étnicas y nacionalistas. La desintegración de Yugoslavia condujo a una serie de conflictos en la región, siendo la guerra de Kosovo uno de los más significativos. La recopilación de datos a partir de este punto permite entender las complejas dinámicas de poder, las luchas identitarias y los factores socioeconómicos que llevaron a la guerra y continúan afectando la estabilidad de la región.

2.3. Limitaciones de la Metodología

Price (2004) considera que cuando los autores explican y comentan las limitaciones de su estudio, demuestran un mayor dominio de las características analizadas. Pese a que se procuró garantizar la precisión y validez de los resultados para efectos de esta investigación, existen limitaciones dentro de la metodología. Respecto a la población, es necesario considerar que el acceso al grupo seleccionado se ve dificultado por barreras físicas, sociales y culturales, y que, por tanto, la información obtenida proviene en mayor medida de fuentes secundarias; en consecuencia, la información podría estar influenciada por la subjetividad del investigador y limitar la capacidad de los hallazgos de ser generalizados.

Por otra parte, pese a que se escogió a los sujetos de entrevista con base a sus campos de experticia, procurando cubrir la perspectiva tanto de derechos humanos como de derecho internacional, sin embargo, es posible que sus creencias y expectativas interfirieran en la tendencia de este trabajo de investigación. Adicionalmente, el estudio se realizó en entornos geográficos y culturales particulares, lo que podría restringir la aplicabilidad de los resultados a otros contextos. Para contrarrestar las limitaciones de la metodología, se optó por elegir casos de estudio similares.

2.4. Validez y rigurosidad de la investigación

Se procuró dotar de validez a este estudio a través del control riguroso de las variables que pudieran influir en los resultados. Para ello se utilizaron procedimientos de triangulación de datos, recolectando, analizando e integrando las conclusiones obtenidas. Para garantizar la validez externa, se seleccionó una muestra documental representativa de documentos relevantes para este estudio, permitiendo nutrir desde el contexto histórico hasta llegar al contraste de los eventos estudiados. Además, en el estudio se analizó más de una intervención de la OTAN para asegurar que los hallazgos sean aplicables en diversas circunstancias y contextos.

A efectos de precautelar la validez de contenido, se contó con la guía y ayuda de expertos para garantizar que cubrieran todos los aspectos relevantes. Se llevaron a cabo entrevistas y se valoró la información recabada para que proporcionara una visión más completa del fenómeno investigado. Además, se dotó de rigurosidad metodológica esta investigación mediante el registro detallado de todos los procedimientos y decisiones metodológicas para asegurar la transparencia y la replicabilidad del estudio. La fiabilidad de las mediciones se evaluó mediante la triangulación, muestreo teórico, saturación de datos y auditoría de la investigación. Se implementaron acciones concretas para detectar y manejar posibles sesgos. Estas acciones abarcaron desde la elaboración de un diseño metodológico cuidadoso hasta la evaluación y reflexión continua de todas las etapas del proceso investigativo.

3. Capítulo III. Análisis de Resultados

En este capítulo, se presenta un análisis exhaustivo y una interpretación detallada de los resultados obtenidos tras llevar a cabo el proceso de entrevistas, recopilación bibliográfica y análisis de documentos de la investigación descrita en el capítulo anterior. Este análisis y su interpretación tienen como objetivo identificar la ilegitimidad de las intervenciones internacionales llevadas a cabo por la OTAN, en los casos de Kosovo y Ucrania.

Como primera apreciación es preciso reconocer que la legitimidad es un concepto abstracto que despierta debate en quienes se aventuran a definirla, pues su apreciación depende de aquel cuya perspectiva sea consultada. Mientras que para algunos la legitimidad responde a una medida cuyos efectos sean deseables y que sea válida en términos normativos (legalidad), para otros debe implicar consigo cualidades como la justicia, coherencia, justificación moral y ética, entre otras. Para efectos de esta investigación se decidió adoptar aquella concepción de la legitimidad que implica vislumbrar más allá del marco legal con el objeto de evaluar la validez de las intervenciones estudiadas.

Por otra parte, es preciso aclarar que, pese a ser organismos independientes en los cuales no existe ningún mecanismo vinculante que derive en que la pertenencia a uno de ellos implique la pertenencia al otro, todos los miembros actuales de la OTAN funge también como miembros de la ONU. Aun así, existe una clara división que permite comprender que las decisiones de la ONU resultan vinculantes para sus miembros - que también son parte de la OTAN - y, aunque esta última alianza militar posee estatus de observador en algunas de las operaciones dispuestas por el Consejo de Seguridad, no está obligada a adherirse a ellas. Esto explica por qué, a pesar de que no existe jerarquía alguna entre las decisiones de los organismos internacionales, sino que cada una actúa dentro de las potestades que los estados miembros le hayan dado en el contexto de su instrumento constitutivo, la toma de decisiones y las acciones que ejecutan estas dos organizaciones pueden estar alineadas en función de sus intereses compartidos.

Adicionalmente, es menester reconocer que, para la comunidad internacional, en el acervo del derecho internacional que nutre y regula las relaciones internacionales, el punto de inflexión fue la adopción de la Carta de las Naciones Unidas, pues, estableció un marco legal y normativo que transformó radicalmente el modo en que los Estados interactúan en el escenario global. Antes de su promulgación, no existían mecanismos eficaces para obligar a

un Estado a cumplir con el derecho internacional, aun cuando sus acciones fueran universalmente condenadas. Este instrumento actúa como una guía que permite identificar elementos que deben ser considerados para evaluar la pertinencia de las acciones ejecutadas por los organismos internacionales con relación al mantenimiento de la estabilidad dentro de la comunidad global, pues introdujo obligaciones jurídicas vinculantes para los Estados y proporcionó las bases para la aplicación de medidas coercitivas en el sistema internacional, es decir, para la ejecución de intervenciones internacionales.

En este sentido, algunos observadores cuestionan la legitimidad de las intervenciones militares de la OTAN, argumentando que, en ocasiones, pueden exacerbar los conflictos en lugar de resolverlos. De acuerdo con el informe n. 53 del Centre Delàs d'Estudis per la Pau (2022), las acciones político-militares emprendidas en áreas geográficamente distantes a los territorios de sus Estados miembros, con la finalidad de promover alteraciones en los regímenes locales, representan una contradicción frontal al principio de la libre determinación de los pueblos. Dichas acciones constituyen una prueba inequívoca de la transición de la Alianza hacia una entidad percibida como agresiva e imperialista.

Críticos como Ahumada (2019), también señalan que la dependencia excesiva de la OTAN de Estados Unidos puede crear desequilibrios en la toma de decisiones y en la distribución de recursos dentro de la alianza. Para Trouillard (2024) esta dependencia excesiva se debió a que Estados Unidos “se convirtió en la columna vertebral de la OTAN porque a Europa le faltan, especialmente en términos de recursos financieros, materiales e industriales”. En el contexto actual, la organización ha sido sujeto de debate debido a que se vio sumida en una grave crisis de reputación. Varios líderes mundiales la acusaron de ser obsoleta, de padecer muerte cerebral y de haberse convertido en un instrumento de la política exterior de Estados Unidos que ya no es necesario. Pese a esto, aunque existe un debate continuo sobre la ampliación de la OTAN hacia el este de Europa y las implicaciones que esto tiene para las relaciones con Rusia, este evento despertó con renovado interés la participación de la OTAN en el escenario mundial, pues, nada fortalece más a una alianza que observar en la misma dirección y enfrentar una amenaza común. Este enfoque renovado hacia el Este representa un retorno a la esencia de la OTAN.

La toma de atribuciones por parte de la OTAN desencadenó violentos episodios de significativa crisis como la cuestionada durante las intervenciones militares en la guerra de Yugoslavia en 1995 y en Kosovo en 1999, acciones que marcaron la primera vez que la organización llevaba a cabo operaciones militares fuera de su área de competencia

establecida. Esta intervención podría ser considerada como necesaria para detener crímenes de guerra, pero no es posible olvidar a las víctimas civiles causadas por los bombardeos, dando apertura al cuestionamiento de su legalidad.

Las principales infracciones cometidas por la OTAN en sus incursiones incluyen la intervención en asuntos internos y la falta de respeto a la soberanía de otros Estados, la violación del Derecho Humanitario y la protección de la población civil y objetos en tiempos de guerra. Además, se destacan la destrucción de monumentos culturales, la infracción de normas ambientales, el uso de armas prohibidas, la interferencia en la navegación internacional, la violación de Derechos Humanos y libertades fundamentales, y acciones que pueden considerarse genocidio; todo esto contraviene el artículo 53, numeral 1, de la Carta de las Naciones Unidas.

Para Portilla (2012), el derecho a la intervención humanitaria no existe, y aunque existiera, la campaña de bombardeos aéreos de la OTAN no calificaría como tal. En Yugoslavia, estas acciones fueron desproporcionadas y, en lugar de proteger a una minoría en una región específica, pusieron en riesgo a todas las demás comunidades del país en una intervención en la guerra civil en Kosovo. En base a esto, las misiones humanitarias deben llevarse a cabo dentro del marco del respeto a la soberanía de un Estado y de manera pacífica, con el objetivo de atender las necesidades de la población civil en riesgo.

Lo expuesto permite entrever que las intervenciones humanitarias no son acciones que puedan ejecutarse dejando de lado consideraciones éticas esenciales como los principios humanitarios, el respeto los derechos humanos, la equidad y justicia, y obligatoriedad de rendición de cuentas. Los Principios Fundamentales no solo describen el propósito y la esencia de la labor humanitaria, como la humanidad y la imparcialidad, sino que también indican las características que deben poseer los actores que brindan asistencia y protección, como la neutralidad, la independencia, el voluntariado, la unidad y la universalidad, garantizando la protección de la persona humana y el respeto de su dignidad.

A estas consideraciones éticas deben añadirse consideraciones legales que den viabilidad a las acciones empleadas durante las incursiones. Recientemente se ha progresado en la idea de considerar la ayuda como un derecho y en la obligación práctica y moral de quienes pueden proporcionar para asegurar que las víctimas la reciban. En este sentido, el Reglamento de ayuda humanitaria de la Comunidad Europea de 1996, diversas legislaciones nacionales y el Principio de Responsabilidad de Proteger adoptado por la Asamblea General de la ONU en 2005, buscan concretar las obligaciones de la comunidad

internacional en la protección de este derecho para las personas afectadas por crisis humanitarias (Rey, 2012).

Algunos podrían considerar que tolerar esta intervención de la OTAN significa caer en una gran incertidumbre en las relaciones internacionales, poniendo en riesgo todo el sistema de seguridad y contraer manifiestos riesgos de abusos, pues las violaciones de los derechos humanos serían el pretexto para intervenir con otros fines o con otras intenciones. Sin embargo, pese a que estas intervenciones comprendidas desde el ámbito del derecho internacional carecen en ocasiones de legitimidad, aunque atentan contra una soberanía concebida tradicionalmente como poder supremo sobre un territorio específico, resultan absolutamente necesarias, plenamente justificadas e incluso deseables cuando se trata de regímenes que violan de manera flagrante los derechos humanos.

3.1. Intervención de la OTAN en Kosovo

Kosovo, ubicada en el sur de Serbia, con una diversidad étnica de por medio, debido al contexto histórico que tiene de por medio al haber formado parte de Yugoslavia, fue el escenario donde se llevó a cabo uno de los conflictos más significativos y conocidos a la luz internacional. El conflicto de Kosovo tiene sus raíces en las tensiones étnicas y políticas entre la mayoría albanesa y la minoría serbia, las cuales se habían acumulado durante décadas. Con la disolución de Yugoslavia en la década de 1990 y la intensificación de la represión por parte del gobierno serbio de Slobodan Milošević, estas tensiones se agravaron. Las violaciones masivas de derechos humanos y la limpieza étnica contra los albanokosovares por las fuerzas yugoslavas provocaron una escalada de violencia que resultó en una intervención internacional.

En el año 1999, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) lanzó una campaña de bombardeos contra Yugoslavia, justificando su intervención como una medida necesaria para prevenir una catástrofe humanitaria. Dentro de este contexto existen muchos argumentos, tanto a favor como en contra de lo que fue aquella intervención.

3.1.1. Análisis de la legitimidad de la intervención en Kosovo desde diversos principios del Derecho Internacional.

El principio de no intervención, fundamental en el Derecho Internacional, detallado en Naciones Unidas (1945) art.2, prohíbe a los estados interferir en los asuntos internos de otros estados. La intervención de la OTAN en Kosovo en 1999, sin la autorización del Consejo de Seguridad de la ONU, genera cuestionamientos sobre la aplicación de este

principio. La acción de la OTAN puede considerarse una violación de dicho principio, ya que implicó una intervención militar en un conflicto interno de Yugoslavia. No obstante, quienes defendieron la intervención argumentaron que la gravedad de las violaciones de derechos humanos justificaba una excepción, sosteniendo que el principio de no intervención no debería usarse para proteger atrocidades masivas.

Por otro lado, el principio de igualdad soberana detallado en el art.2 de la carta de la ONU, sostiene que todos los estados son iguales en el ámbito internacional y tienen el derecho a no ser intervenidos por otros estados. La intervención de la OTAN en Kosovo podría interpretarse como una transgresión a este principio, dado que Yugoslavia, como estado soberano, tenía el derecho a manejar sus asuntos internos sin interferencia externa. Sin embargo, la OTAN defendió su acción argumentando que la soberanía no debe ser utilizada como excusa para cometer crímenes atroces contra la propia población.

El principio de autodeterminación de los pueblos establecido en el art. 55 de la carta de la ONU, menciona que los estados tienen el derecho a decidir su propio destino político. En Kosovo, la mayoría albanesa buscaba la independencia de Yugoslavia, lo que generó un conflicto con la minoría serbia y el gobierno yugoslavo. La intervención de la OTAN puede ser vista como un respaldo indirecto al derecho de autodeterminación del pueblo albanokosovar. Sin embargo, este principio también requiere respetar las fronteras establecidas y no fomentar la secesión sin un proceso legalmente reconocido.

El principio de no uso de la fuerza, fundamental en la Carta de las Naciones Unidas, en su cap. VII, prohíbe el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier estado. La intervención militar de la OTAN en Kosovo, sin la autorización del Consejo de Seguridad, parece violar este principio. No obstante, la OTAN defendió su acción como una medida necesaria para detener una crisis humanitaria y proteger a los civiles, argumentando que la inacción habría llevado a una tragedia aún mayor.

El principio de cooperación internacional subrayada en el cap. IX, detalla la importancia de que los estados trabajen juntos para resolver problemas internacionales en diversas áreas, incluyendo los aspectos económicos, sociales, culturales y humanitarios. Aunque la intervención de la OTAN en Kosovo no contó con la autorización del Consejo de Seguridad y fue una acción unilateral, puede interpretarse como parte de un esfuerzo internacional más amplio para detener graves violaciones de derechos humanos y

restablecer la paz y la seguridad. No obstante, la falta de consenso y la decisión unilateral de la OTAN evidencian una ruptura en la cooperación internacional en este caso concreto.

Tabla 2. Argumentos respecto a la intervención de la OTAN en Kosovo

Argumentos a favor de la legitimidad	Argumentos en contra de la legitimidad
Intervención Humanitaria	Violación a la carta de la ONU
Principio de la paz y seguridad	Principio de soberanía e igualdad soberana
Responsabilidad de Proteger (R2P)	Falta de autorización del Consejo de Seguridad

Nota: Elaboración propia.

Desde la perspectiva de dos de los tres entrevistados, la intervención que se llevó a cabo en Kosovo sí cumplió con los requisitos del Derecho internacional para ser considerada como una intervención humanitaria. Se establece que sí cumplió con los requisitos precisamente porque existió un genocidio, el mismo que se lo denominó Ethnic cleansing, que se llevó a cabo por parte de las fuerzas Yugoslavas, junto con más violaciones de Derechos Humanos. La OTAN argumentó que su intervención era necesaria para detener las violaciones masivas de derechos humanos y el genocidio contra los albanokosovares por parte de las fuerzas yugoslavas. Esta intervención humanitaria se basó en la responsabilidad de proteger a los civiles (R2P).

Por otro lado, uno de los entrevistados considera que, si bien hay intervenciones que son necesarias, estas deben tener el objetivo bien definido y claro, y no extenderse (es decir que sea puntual), sino comienzan a ser duramente cuestionadas. Dentro de este mismo contexto, respecto al mismo entrevistado, se mencionó qué, si bien debe haber una intervención que esté a favor de los Derechos Humanos, es decir, para salvaguardarlos, es necesario establecer si existe o no un límite determinado por el principio de soberanía. La respuesta de uno de los entrevistados menciona que para que no haya un malentendido respecto a lo antes mencionado, existen los cascos azules para continuar con una misión de paz dentro del territorio donde se vulneraron derechos y donde hubo intervención. En Kosovo hubo una misión de paz que se llevó a cabo luego de la intervención, denominada UNMIK.

Respecto a Kosovo, si bien se trató de una intervención que no contó con la autorización del Consejo de Seguridad, lo cual la convierte en ilegítima, se resalta el cumplimiento al principio del R2P, mismo que hace cuestionar su ilegitimidad. Aunque el

principio de R2P se formalizó en 2005, los defensores de la intervención argumentan que la acción de la OTAN en Kosovo fue un precedente de este principio, donde la comunidad internacional tiene la responsabilidad de intervenir cuando un Estado no puede o no quiere proteger a su población. Dos de los entrevistados consideraron que, si bien se está llevando a cabo el principio del R2P dentro del contexto de Kosovo, este se trata de un principio no consolidado en el Derecho Internacional, y es precisamente por eso que se cuestiona su legitimidad, pues habrá variación de opiniones respecto a quién se le pregunte sobre la legitimidad.

Por un lado, tenemos la visión occidental que en definitiva justificaría la intervención bajo este precepto (R2P), y por otro lado, una visión globalista, en la que podría verse de tal manera como si unos fueran más iguales que otros. Dentro del escenario internacional, hay países con más poder que otros, y mediante este principio no consolidado del R2P, se puede llegar a justificar intervenciones que ni siquiera cuenten con una aprobación consensuada internacionalmente.

Aunque idealmente cualquier intervención militar debería contar con la autorización del Consejo de Seguridad de la ONU, en el caso de Kosovo, la OTAN decidió actuar unilateralmente debido a la falta de celeridad del Consejo, donde Rusia y China se opusieron a una intervención. La OTAN argumentó que la urgencia de la situación requería una acción inmediata para preservar la paz y la seguridad internacional, incluso sin la autorización del Consejo. La OTAN señaló que el conflicto en Kosovo tenía el potencial de desestabilizar toda la región de los Balcanes, una zona que ya había experimentado importantes conflictos en la década de 1990. Se argumentó también que la propagación de la violencia podría arrastrar a los países vecinos y provocar una crisis más amplia, con graves consecuencias para la paz y la seguridad en Europa. De esta forma es como la OTAN, de manera apresurada, bajo el principio antes mencionado, decide llevar a cabo su intervención bajo su concepto humanitario, que luego de 79 días es aprobado finalmente por parte del Consejo de Seguridad.

Los argumentos empleados en contra de la intervención que van desde la violación a la carta de la ONU, crearon el precedente idóneo para lograr desarrollar el principio del R2P al pasar los años, uno de los tres entrevistados resaltó que, “La intervención en Kosovo fue una antesala de la temprana aplicación de esta doctrina (R2P)”.

3.2. Perspectivas respecto a la participación de la OTAN en Ucrania

Ucrania, una antigua república soviética que no es miembro de la OTAN, tiene el estatus de "país socio", lo que le otorga la posibilidad de unirse a la alianza militar en el futuro. Por su parte, Rusia busca garantías de las potencias occidentales de que esto no ocurrirá nunca, ya que, al igual que todas las grandes potencias, tienen su llamada zona de influencia e interferir en ella no es tanto una amenaza desde un punto de vista legal o de derecho, sino una manifestación de hostilidad. El presidente ruso, Vladimir Putin, sostiene que Occidente está utilizando la alianza para rodear a Rusia y desea que la OTAN cese sus actividades militares en Europa del Este. Este estado europeo ha argumentado durante mucho tiempo que Estados Unidos rompió una garantía dada en 1990 de que la OTAN no se expandiría hacia el este.

En relación a este último argumento, es relevante mencionar que la OTAN se ha expandido en seis ocasiones hacia el este desde su creación. Los momentos más relevantes de dicha expansión se dieron mediante la incorporación de: (i) Hungría, Polonia y la República Checa en 1999; (ii) Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Rumanía, Eslovaquia y Eslovenia en 2004; (iii) Albania y Croacia en 2009; (iv) Montenegro en 2017; (v) Macedonia del Norte en 2020; y, Finlandia en 2023.

Evaluar la legitimidad de las acciones ejecutadas por la OTAN en torno a la situación entre Rusia y Ucrania es una tarea compleja debido a que esta alianza actúa con precaución ante la amenaza de una escalada en el conflicto contra la mayor potencia nuclear del mundo. Las acciones destinadas a brindar apoyo político y diplomático, tales como las declaraciones condenando la anexión de Crimea por parte de Rusia en 2014 y la agresión militar en el este de Ucrania, ha reafirmado su apoyo a la soberanía e integridad territorial de Ucrania. Estas acciones han demostrado su profundo compromiso con el mantenimiento de la cooperación internacional en la comunidad global.

Algunos miembros de la OTAN han proporcionado entrenamiento y capacitación a las fuerzas armadas ucranianas, incluyendo entrenamiento en tácticas militares, ciberseguridad, y mejora de la interoperabilidad con las fuerzas de la OTAN. En esta área es posible identificar la operación UNIFIER, coordinada entre las fuerzas armadas canadienses y el ejército británico, y la operación ORBITAL coordinada por Reino Unido. A pesar de esto, Estados Unidos ha sido reacio a enviar efectivos militares a Ucrania ya que pondría en riesgo a muchos de ellos y podría llevar a usar valiosas defensas aéreas para proteger a los entrenadores en lugar de la infraestructura crítica ucraniana. Esto podría obligar a Estados Unidos, en cumplimiento con el tratado de la OTAN, a defender a sus

tropas y podría involucrarse en el conflicto, además ha solicitado a los aliados de la OTAN que hagan lo mismo. A pesar de esto, países como Francia, Estonia y Lituania han afirmado estar dispuestos a movilizar sus fuerzas militares, opciones que no eran consideradas al inicio de la guerra.

De acuerdo con el Ukraine support tracker, hasta finales de 2023, Estados Unidos había enviado más de 75.000.000 USD en efectivo y de los cuales 44.000 USD correspondieron a equipamiento para la defensa a Ucrania, Alemania prevé invertir 8.500.000 USD en financiamiento militar para 2024, Reino Unido 9.578.000 USD, mientras que Dinamarca y Noruega han aportado alrededor de 10.000.000 USD para el mismo fin. A abril de 2024, Estados Unidos aprobó un paquete de ayuda para Ucrania de casi 61.000 millones de dólares, envió una cantidad pequeña de ATACMS, con un alcance de alrededor de 160 kilómetros, que se utilizaron para atacar dos bases aéreas rusas en octubre y un aeródromo militar ruso en Crimea. El Pentágono anunció que arrastraría un paquete de ayuda militar de 1000 millones de dólares para Ucrania, el cual incluirá misiles Stinger tierra-aire de disparo desde el hombro y otras municiones para defensa antiaérea, municiones de racimo, vehículos de combate y municiones para los sistemas de cohetes de artillería de alta movilidad. Jens Stoltenberg confirmó que los aliados de la OTAN están trabajando para entregar aviones F-16 a Ucrania, aunque Estados Unidos no donará sus aviones de combate.

La Fuerza Aérea de EE. UU. ha entrenado a pilotos ucranianos, con alrededor de 12 pilotos listos para volar los F-16 en combate para julio de 2024. Sin embargo, solo se habrán entregado seis aviones a Ucrania para entonces. Otros aliados de la OTAN, como Gran Bretaña, Alemania y Francia, están colaborando para desplegar contratistas de defensa en Ucrania con el fin de construir y reparar sistemas de armas más cerca de la zona de combate. Las autoridades militares han calificado este enfoque como una forma de "prevenir problemas antes de que ocurran". En contraposición a 2022, es posible asegurar que la ayuda por parte de los miembros de la OTAN ha incrementado y se proyecta a que lo siga haciendo.

De acuerdo con datos obtenidos de The Ukraine Support Tracker (2022), donde países como Estados Unidos, Reino Unido y Polonia aportaron 24.998 USD, 4.033 EUR y 1.800 EUR respectivamente, se puede asegurar que son varios los países miembros de la OTAN que han suministrado equipos militares defensivos a Ucrania, incluyendo armas, municiones, y sistemas de defensa aérea, además de asistencia técnica en la reforma del sector de defensa de Ucrania, incluyendo la modernización de sus fuerzas armadas y la

implementación de estándares de la OTAN. Estas acciones parecen no guardar coherencia con el principio internacional de resolución pacífica de conflictos, sin embargo es necesario recordar que la esencia de esta organización es la defensa militar y que por tanto su mera existencia no está alineada a dicho principio.

Por otra parte, teniendo en consideración que la organización y sus miembros han proporcionado ayuda humanitaria a Ucrania, incluyendo asistencia médica y suministros básicos para los desplazados por el conflicto, y que además creó el Fondo Fiduciario de la OTAN para Ucrania - establecido para ayudar a Ucrania en áreas como la rehabilitación médica de los soldados heridos, la desminado humanitario y la reforma de la logística militar- y el reconocimiento de que el organismo ha estado apoyando a Ucrania en la implementación de reformas institucionales, especialmente en los sectores de defensa y seguridad, para alinearse con los estándares de la OTAN y aumentar la transparencia y la eficiencia, refleja el compromiso de la alianza con la responsabilidad de proteger.

Tabla 3. Argumentos respecto a la legitimidad de las acciones ejecutadas por la OTAN en torno al conflicto Rusia - Ucrania

Factores a favor de la legitimidad	Factores en contra de la legitimidad
Cooperación internacional	Irrespeto del principio de solución pacífica de conflictos
Defensa de los Derechos Humanos (acción humanitaria)	Incumplimiento de la prohibición del uso de la fuerza
Responsabilidad de Proteger (R2P)	Debilitamiento de la paz y seguridad
-	Violación del principio de no intervención
-	Transgresión de la igualdad soberana de los estados

Nota: Elaboración propia.

Acorde las variables seleccionadas para este estudio es posible determinar que las acciones emprendidas por la Organización son ilegítimas dado que las acciones de la OTAN representan una amenaza a Rusia, y por consiguiente, una amenaza para el sistema internacional. El aprovisionamiento de armas y demás aspectos relacionados a la ejecución de acciones militares actúa en detrimento del compromiso de la comunidad internacional por abogar en favor de la solución pacífica de controversias y, además, contribuye a la violación del principio de no recurso a la fuerza. El hecho de que todas estas acciones hayan devenido de un esfuerzo consciente por parte de la OTAN de expandirse hacia el

este, aunque no justifica las decisiones de Rusia por incurrir en un conflicto armado aún en contra de normas de carácter *ius cogens*, también constituyen una actuación en contra del principio de no intervención. Finalmente, la concertación de poder, que en consecuencia genera exacerbación del conflicto al responder a una lucha no declarada entre Estados Unidos y Rusia, es incompatible con el principio de igualdad soberana.

Adicionalmente, y en alusión al principio de Paz y Seguridad adoptado en la carta de la ONU, la amenaza que representa la OTAN a Rusia es también una amenaza a la seguridad y la paz mundial y, a su vez, constituye un elemento transgresor de un principio del Derecho Internacional, para ser más exactos, una norma de carácter *ius cogens* que genera obligaciones *Erga Omnes*. Sin embargo, la OTAN está caracterizada por sus cualidades estratégicas, por tanto, no se considera que eventualmente participe activamente mediante el despliegue de fuerzas militares directamente en este conflicto. De hacerlo las consecuencias para la comunidad internacional serían irreparables.

Sin embargo, no todas las acciones ejecutadas por la OTAN pueden considerarse ilegítimas, pues su asistencia es una respuesta a la agresión rusa en contra de Ucrania y está diseñada para ayudar a este último estado a defender su soberanía e integridad territorial. Ya que Ucrania ha solicitado la asistencia de la alianza y ha dado su consentimiento para ella, no puede considerarse que las acciones de la OTAN constituyan una injerencia en los asuntos internos del país. Además, se considera que el gobierno ruso ha cometido crímenes atroces contra la población ucraniana, incluyendo el uso excesivo de la fuerza, la violación de los derechos humanos y la desestabilización del país, por lo que las acciones de la OTAN podrían considerarse una respuesta a la responsabilidad de proteger y a la preservación de los derechos humanos.

En la totalidad de los expertos entrevistados considera que las acciones ejecutadas por la alianza constituyen una provocación y, aunque no justifica la violación de los derechos humanos perpetrada por Rusia, existe una suerte de defensa anticipada a su propio territorio. De igual manera, coincidieron en que estas situaciones devienen del hecho de que los organismos destinados a contener estas situaciones ya no logran cubrir las necesidades del sistema internacional contemporáneo y, por tanto, se deriva en una creciente necesidad de intervenciones. A consideración de la mitad de los entrevistados, este aumento se ve perpetuado por, a su perspectiva, un elemento conflictivo en la organización de la comunidad global, pues quienes las perpetran suelen ser potencias mundiales.

Aunque la totalidad de los entrevistados considera que la violación a las normas de carácter imperativo es razón suficiente para justificar una intervención, solo uno de ellos también considera que la concentración de poder en la OI trae consigo pocas posibilidades de resarcimiento y justicia en torno a las violaciones cometidas. La totalidad de los entrevistados también considera que, a pesar del apoyo brindado, no se prevé la adhesión de Ucrania a la alianza, ya que se activaría el Art.5 de su herramienta constitutiva y se generaría una guerra devastadora que deterioraría el orden mundial, destruyendo relaciones entre países.

4. Capítulo IV. Conclusiones

Esta investigación tuvo como objetivo principal evaluar si la intervención de la Organización del Tratado del Atlántico Norte en Kosovo (1999) y las acciones desarrolladas en torno al conflicto Rusia-Ucrania (2022), fueron legítimas dentro del marco de los principios del Derecho Internacional y la Responsabilidad de Proteger. Tras la investigación se determinó que la hipótesis planteada fue falsa, ya que, si bien es cierto que la actuación de la OTAN en Ucrania no es legítima, por el contrario, las acciones llevadas a cabo en Kosovo sí lo fueron.

La legitimidad es un concepto abstracto y debatido, dependiente de la perspectiva de quienes la evalúan. Para esta investigación, se adoptó una concepción que va más allá del marco legal, evaluando la validez de las actuaciones de la OTAN en Kosovo y Ucrania. Aunque todos los miembros de la OTAN son también miembros de la ONU, las decisiones de estas organizaciones pueden diferir. La Carta de las Naciones Unidas establece un marco legal que ha transformado las relaciones internacionales, incluyendo las intervenciones internacionales. Se cuestiona la legitimidad de las intervenciones militares de la OTAN, argumentando que pueden exacerbar conflictos. La dependencia de la OTAN de Estados Unidos también es criticada, sugiriendo un desequilibrio en la toma de decisiones y distribución de recursos.

La intervención de la OTAN en Kosovo en 1999, sin la autorización del Consejo de Seguridad de la ONU, es controversial. Defensores argumentan que fue necesaria para detener violaciones masivas de derechos humanos y genocidio, basándose en el principio de Responsabilidad de Proteger (R2P). Sin embargo, su falta de autorización la convierte en ilegítima según algunos entrevistados. La intervención de la OTAN en Kosovo puede ser vista como una violación de varios principios del Derecho Internacional, incluyendo la no intervención, la igualdad soberana, el no uso de la fuerza y la cooperación internacional. A pesar de esto, la OTAN argumentó que su acción era necesaria para detener una crisis humanitaria. Aunque el principio de R2P se formalizó en 2005, la intervención en Kosovo es percibida como un precedente. Hay diferencias de opinión sobre su legitimidad, con una visión occidental que justificaría la intervención y una visión globalista que podría verla como una justificación para intervenciones sin consenso internacional. Se pueden extrapolar conclusiones similares al caso de Ucrania, considerando la evolución del contexto internacional y las diferencias en las circunstancias específicas de cada conflicto.

En cuanto al objetivo general, la evaluación crítica de la legitimidad de las intervenciones de la OTAN en Kosovo y Ucrania se puede establecer que es compleja y depende de la perspectiva adoptada. Aunque se pueden justificar desde el principio de R2P, la falta de autorización del Consejo de Seguridad de la ONU y la violación de varios principios del Derecho Internacional las convierten en acciones controvertidas. Las intervenciones de la OTAN han generado un debate significativo sobre la aplicación y evolución del Derecho Internacional, especialmente en relación con el R2P y la soberanía estatal.

En este sentido, se reconoció que las acciones ejecutadas por la OTAN en relación a Ucrania son percibidas por Rusia como una amenaza y, aunque de ninguna manera se justifica la ejecución de acciones que vulneren los derechos humanos, el conflicto entre ambos países es consecuencia directa de la participación de los miembros de la alianza al considerarse que la adhesión de Ucrania permitiría el acercamiento a las fronteras rusas. En consecuencia, se determinó que la participación de los miembros de la OTAN es ilegítima debido a que erosionan y debilitan el sistema internacional, actuando en detrimento de la paz y estabilidad global mediante el irrespeto del principio de solución pacífica de conflictos, el incumplimiento de la prohibición del uso de la fuerza, el debilitamiento de la paz y seguridad, la violación del principio de no intervención y la transgresión de la igualdad soberana de los estados.

Pese a lo expuesto, se considera que la comunidad internacional tiene la obligación urgente de brindar auxilio a las poblaciones afectadas por el conflicto y debe ejecutar las acciones necesarias para detener las situaciones que provocan su perjuicio. Aún así, al ser un conflicto en desarrollo se reconoce la importancia de observar de qué manera se desarrollarán las acciones de la OTAN en torno a Rusia y Ucrania. Aunque los conflictos estudiados son sustancialmente diferentes, en ambos casos la alianza intervino motivada por la consecución de intereses particulares y no en respuesta a su compromiso con la comunidad internacional como se pretendía justificar.

Es esencial que cualquier intervención internacional cuente con un consenso más amplio y una autorización clara del Consejo de Seguridad de la ONU para evitar cuestionamientos de legitimidad. Además, las intervenciones deben ser evaluadas críticamente para asegurar que cumplen con los principios humanitarios y de derechos humanos. Dado que el principio de R2P no está completamente consolidado en el Derecho Internacional, es necesario un mayor desarrollo y consenso sobre su aplicación para evitar abusos y garantizar la protección efectiva de los derechos humanos. Estas conclusiones

reflejan los puntos clave del análisis de resultados y proporcionan una base sólida para discutir la legitimidad de las intervenciones de la OTAN en el contexto del derecho internacional y el R2P.

BIBLIOGRAFÍA

- Afganistán: los miles de millones de dólares gastados en los 20 años de guerra. (17 de agosto de 2021). BBC News.
- Ahumada V. Análisis de la intervención militar efectuada por la OTAN en Kosovo . Tesis. Universidad de Chile. Santiago de Chile, 2022. [Análisis-de-la-intervención-militar-efectuado-por-la-Otan-en-Kosovo.pdf \(uchile.cl\)](#)
- Albert, M. ¿Cuántas veces ha intervenido la OTAN en conflictos desde su creación? 29 de junio de 2022. 10 de junio de 2024. [¿Cuántas veces ha intervenido la OTAN en conflictos desde su creación? \(abc.es\)](#)
- Alston, C. (2017). com. Obtenido de Correlational Studies in Psychology: Examples, Advantages & Types: study.com.
- Altares, G. «Donde todo empezó: Un estatuto definitivo para Kosovo.» Tiempo de Paz (2005): 15.
- Andéu, J. (2002). Las técnicas de Análisis de Contenido: Una revisión actualizada. Fundación Centro de Estudios Andaluces. <https://perio.unlp.edu.ar/tif/wp-content/uploads/2021/04/S200103-Las-tecnicas-de-Analisis-de-Contenido-Una-revision-actualizada.pdf>
- Arias-Gómez, J., Villasís-Keever, M. Á., & Miranda Novales, M. G. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. Revista Alergia México, 63(2), 201-206.
- Bargués, P. (2020). Veinte años de intervención internacional en Afganistán: contradicciones y lecciones aprendidas. Barcelona Center for International Affairs.
- Becerra Ramírez, M. (2009). La jerarquía de los tratados en el orden jurídico interno. Una visión desde la perspectiva del Derecho Internacional. GARCÍA RAMÍREZ, MANUEL; CASTAÑEDA.
- Bejarano, M. A. G. (2016). La investigación cualitativa. INNOVA Research Journal, 1(2), 1-9.
- Bizzozero, L. (2011). Aproximación a las relaciones internacionales. Una mirada desde el siglo xxi. Montevideo: Editorial Cruz del Sur.

- Bull, H. *Intervention in World Politics*. Clarendon Press, 1986.
- Calvo, J. «La OTAN y el reto de Afganistán.» *Nacional*, centro superior de estudios de la defensa. Sesenta años de la OTAN. Ceseden, 2010. 126-128. <[Sesenta años de la OTAN ¿Hacia una nueva estrategia?: Introducción - Dialnet](#)>
- Campos, A. La solución negociada de conflictos: el caso de la guerra de la antigua Yugoslavia.» *Dialnet* 4 (1997): 46. 2024.
- Cano, P.(s.f.). La invasión rusa de Ucrania: un análisis desde el realismo ofensivo. AECPA. Obtenido de <https://aecpa.es/es-es/la-invasion-rusa-de-ucrania-un-analisis-desde-el-realismo-ofensivo/congress-papers/3651/>
- Carrillo, J. (2005). La prohibición del recurso a la fuerza en Derecho internacional. Universidad de Córdoba.
- Carrillo, J. «Soberanía de los Estados y Organización Internacional.» *Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* 84 (2007): 406. <[SOBERANÍA DE LOS ESTADOS Y ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL: UNA TENSIÓN DIALÉCTICA](#)>
- Chaze, E. (2023, noviembre 22). El movimiento Euromaidán que cambió el destino de Ucrania cumple 10 años. RFI. Recuperado de [El movimiento Euromaidán que cambió el destino de Ucrania cumple 10 años](#)
- Colotta, M., Degiorgis, P., Lascano, J., & Vedia, Ángeles Rodríguez. (2021). Metodologías de investigación aplicadas a las Relaciones Internacionales. En *Manual de Relaciones Internacionales*. <https://www.doi.org/10.55778/ts877233018>
- Conant, E. (2022, febrero). Rusia y Ucrania en conflicto: la complicada historia que las une y las divide. *National Geographic*. Recuperado de [Rusia y Ucrania en conflicto: la complicada historia que las une \(y las divide\) | National Geographic](#)
- Cruz Roja. «Los valores humanitarios en acción.» *International Review of the Red Cross* 897 (2016): 2-3. <[EDITORIAL LOS VALORES HUMANITARIOS EN ACCIÓN](#)>
- Dávila, A. T. (1998). Kosovo: La OTAN y su nueva estrategia. *Estudios Internacionales*, 31(123/124), 49–76. <http://www.jstor.org/stable/41391606>

- Delgado, S. (28 de junio de 2022). El Orden Mundial. Obtenido de ¿Qué establece el artículo 5 de la OTAN?: [¿Qué establece el artículo 5 de la OTAN? - El Orden Mundial - EOM](#)
- Escriña, B. «La Responsabilidad de proteger en el marco de las Naciones Unidas. Deliberaciones y toma de decisiones del Consejo de Seguridad (2005-2012).» 2014.
- Fernández, J. «La responsabilidad de proteger en la comunidad internacional.» Universidad de Barcelona (2013): 20-21. <[La responsabilidad de proteger en la comunidad internacional](#)>
- Fernández, W. y Olmedo, H. «Conflictividad y órdenes mundiales: la Paz de Westfalia y la.» Crítica Contemporánea [CC_Fernandez-Olmedo_2018n8.pdf \(udelar.edu.uy\)](#) (2018): 62.
- Flores, M. «La globalización como fenómeno político, económico y social.» Orbis. Revista Científica Ciencias 12.34 (2016): 39.
- Galindo, M. (2018). La pirámide de Kelsen o jerarquía normativa en la nueva CPE y el nuevo derecho autonómico. Revista Jurídica Derecho, 7(9), 126-148. Recuperado en 10 de julio de 2024, de [La pirámide de Kelsen o jerarquía normativa en la nueva CPE y el nuevo derecho autonómico \(scielo.org.bo\)](#)
- Genin, L. «La Responsabilidad de Proteger.» Lecciones y Ensayos 97 (2019): 85. <[la responsabilidad de proteger*](#)>
- Godoy, A. (11 de septiembre de 2021). El rol de la OTAN en el conflicto de Afganistán. Politicly.
- Gómez, E. (2020). Análisis correlacional de la formación académico-profesional y cultura tributaria de los estudiantes de Marketing y Dirección de Empresas. Revista Universidad y Sociedad, (p.19)
- Gómez, W. J. (2009). Análisis de la intervención de la OTAN en la crisis de Kosovo, como reflejo de las transformaciones del concepto Estratégico de la Alianza de 1999. https://doi.org/10.48713/10336_1369
- Guerra, D. Derecho Internacional Público. Séptima Edición. Distribuidora Kelran C.A. Caracas. 1988.

- Hernández, L. & Manasía, N. (2005). Conflictos internacionales: Medios de solución y derecho internacional humanitario. *Frónesis*, 12(3), 64-94. Recuperado en 12 de julio de 2024, de [Conflictos internacionales: Medios de solución y derecho internacional humanitario](#)
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. Mc Graw Hill.
- Hobbes, T. *Leviatán*. Paris: Ediciones Deusto, 1651. [dn720003.ca.archive.org/0/items/leviatan-thomas-hobbes/Leviatán - Thomas Hobbes.pdf](https://dn720003.ca.archive.org/0/items/leviatan-thomas-hobbes/Leviatán%20-%20Thomas%20Hobbes.pdf)
- Kelsen, H. *Teoría General del Estado*. Colofón, 1992. <[Hans-Kelsen-Compendio-Teoria-General-del-Estado \(1\).pdf](#)>
- Kiss, T. Organización del Tratado del Atlántico Norte. 17 de Junio de 2019. 10 de Junio de 2024. <[Organización del Tratado del Atlántico Norte \(OTAN\)](#)>
- Krasner, S. D. (1992). Realism, Imperialism, and Democracy: A Response to Gilbert. *Political Theory*, 20(1), 38–52. <http://www.jstor.org/stable/191778>
- La Vanguardia. (2021, febrero 26). El final de la Guerra del Golfo. La Vanguardia. Recuperado de <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20210226/6259655/final-guerra-golfo.html>
- Le Grand Continent. (2023, agosto 15). La era estratégica de la Guerra del Golfo. Le Grand Continent. Recuperado de <https://legrandcontinent.eu/es/2023/08/15/la-era-estrategica-de-la-guerra-del-golfo/>
- Liga de las Naciones. *El Pacto de las Naciones Unidas*. Ginebra: Autor, 1919. <[El Pacto de la Liga de las Naciones | ONU GINEBRA](#)>
- Locke, J. *Dos ensayos sobre el gobierno civil*. Espasa Calpe España, 1991.
- López, W., (2013). El estudio de casos: una vertiente para la investigación educativa. *Educere*, p.140.
- Maher, R. ¿Qué es la rendición de cuentas ante las poblaciones afectadas? 17 de mayo de 2023. <[OCHA en mensajes: Rendición de cuentas ante las poblaciones afectadas](#)>

- Mearsheimer, J. J. (2007). Structural realism. *International relations theories: Discipline and diversity*, 83, 77-94.
- Mearsheimer, J.J. (2001). *The tragedy of great power politics*. New York: W.W. Norton & Company. Obtenido de <https://samuelbhfaure.com/wp-content/uploads/2015/10/s2-mearsheimer-2001.pdf>
- Murillo Ruiz, C. (2001). El conflicto de Yugoslavia (Kosovo) y el nuevo orden internacional post Guerra Fría. Repositorio Digital UASB. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10644/2360>
- Narváez, S. (5 de julio de 2024). Todo sobre la OTAN: Qué es, países miembros y objetivos. LISA News.
- Olsen, W. (2004). Triangulation in Social Research: Qualitative and Quantitative. *Developments in Sociology*, 20.
- ONU. (20 de febrero de 2020). La escalofriante cifra de víctimas civiles en Afganistán asciende a más de 100.000 en la última década. Obtenido de [La escalofriante cifra de víctimas civiles en Afganistán asciende a más de 100.000 en la última década | Noticias ONU](#)
- Organización de Naciones Unidas. Resolución 60/1: Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. Nueva York, 2005.
- Organización de Estados Americanos. (1948). Carta de la Organización de Estados Americanos. [carta_oea.pdf \(oas.org\)](#)
- Organización de las Naciones Unidas. (1945). Carta de las Naciones Unidas. [Capítulo VI: Arreglo pacífico de controversias \(Artículos 33-38\) | Naciones Unidas](#)
- Organización de las Naciones Unidas. Carta de las Naciones Unidas (1945), Disponible en: http://www.un.org/es/charter-united_nations/index.html. Fecha de consulta: 10 de julio de 2024
- Organización de Naciones Unidas. (1945). Carta de las Naciones Unidas. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>
- Ortega, P. «La OTAN ante los retos globales (1987-2022).» 301 (2022): 43-44. <[La OTAN ante los retos globales \(1987-2022\) | Nueva Sociedad](#)>

- Osorio, L. (5 de julio de 2023). La cooperación internacional como principio orientador en el desarrollo económico de los países latinoamericanos. Obtenido de Universidad Externado de Colombia: [la cooperación internacional como principio orientador en el desarrollo económico de los países latinoamericanos](#)
- Pascual, J., & Díaz, J. (2018). La guerra Golfo 2018. Sabuco. Recuperado de [Primera guerra del golfo \(1990-1991\)](#).
- Pérez, R. «Las prácticas de intervención humanitaria y el significado de la soberanía: una lectura en el marco del cuarto debate de relaciones internacionales.» *Politeia* 29 (2002): 114.
- Portilla, J. «El devenir histórico y legal de Kosovo.» Universidad Nacional Autónoma de México, 2012. <[Redalyc.El devenir histórico y legal de Kosovo](#)>
- Price JH, Murnan J. Research Limitations and the Necessity of Reporting Them. 2004. *Am J Health Educ.* 2004; 35 (2): 66-7
- Putín, V. Cumbre de la organización del Tratado de Seguridad Colectiva 16 de mayo de 2022.
- Quispe-Remón, F. (2012), "Las normas de ius cogens: ausencia de catálogo", *Anuario de Derecho Internacional*, XXVIII, 143-183
- Reconstruction, S. I. (2021). What we need to learn: lessons from twenty years of Afghanistan reconstruction. Virginia.
- Rey, F. «El Enfoque basado en Derechos Humanos en.» Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (2012): 143. <[El Enfoque basado en Derechos Humanos en la Acción Humanitaria. Reto de futuro59](#)>
- Risse-Kappen, T., & Risse, T. (2016). Collective identity in a democratic community. *Içinde Domestic Politics and Norm Diffusion in International Relations: Ideas do not float freely*, Thomas Risse, 78-113. <http://cefadigital.edu.ar/handle/1847939/1205>
- Rivero, J. «La Responsabilidad de proteger, la acción del Consejo de Seguridad y la defensa de los derechos humanos: crítica al sistema internacional.» *Misión Jurídica* 10.13 (2017): 170.

- Romero, A. C. (2002). Los conceptos de obligación erga omnes, ius cogens, y violación grave a la luz del nuevo proyecto de la CDI sobre Responsabilidad de los Estados por hechos ilícitos. *Revista electrónica de estudios internacionales (REEI)*, (4), 5.
- Sánchez, A.L. (2002): "La prohibición del recurso a la fuerza en las relaciones interestatales", [en línea] 5campus.org, Derecho Económico [7 de julio de 2024]
- Sandoz, Y. «Derecho o deber de injerencia, derecho de asistencia ¿De qué hablamos?» *Revista Internacional de la Cruz Roja* (2004). <<https://international-review.icrc.org/sites/default/files/S0250569X00014679a.pdf>>
- Serra, G. «LA OTAN, construyendo la inseguridad global.» *Centre Delàs d'Estudis per la Pau* 53 (2022). informe53_OTANConstruyendoInseguridadGlobal_CAST.pdf (<centredelas.org>)
- Shen, J. «The non-intervention Principle and Humanitarian Interventions under the International law.» *ICJ reports* , 1986. <<https://icj-cij.org/sites/default/files/annual-reports/1985-1986-en.pdf>>
- Troncoso, C. E., & Daniele, E. G. (2003). Las entrevistas semiestructuradas como instrumentos de recolección de datos: una aplicación en el campo de las ciencias naturales. *Anuario digital de investigación educativa*, (14).
- Trouillard, S. «OTAN-Estados Unidos, una relación marcada por más de una crisis.» *France24* 18 de febrero de 2024. <[OTAN-Estados Unidos, una relación marcada por más de una crisis](#)>
- Valdés-Ugalde, J. «Globalización vs. soberanía: gobernanza, guerra o progreso y orden mundial.» *Norteamérica* 2.10 (2015): 13. 7 de junio de 2024. <[Globalización vs. soberanía: gobernanza, guerra o progreso y orden mundial.](#)>
- Van Staden, A. y Hans V.. *The Erosion of State Sovereignty: Towards a Post-territorial World?* Oxford University Press, 2002.
- Viso, N. «Papeles de relaciones ecosociales y cambio global.» *FUHEN Ecosocial* 145 (2019). <https://www.fuhem.es/wp-content/uploads/2019/05/PAPELES-145.pdf>
- Waltz, Kenneth N. (1979), *Theory of International Politics*, McGraw-Hill.

Waltz, Kenneth N. (1988). Teoría de la Política Internacional. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.

Wells, S. F. (1992). [Review of NATO and the United States: The Enduring Alliance, by L. S. Kaplan]. The American Historical Review, 97(2), 643–644.

<https://doi.org/10.2307/2165911>

Yturriaga, J. «Las Organizaciones Internacionales y la Soberanía de los Estados.» Revista de estudios políticos 135 (1964): 92. Dialnet-

LasOrganizacionesInternacionalesYLaSoberaniaDeLosE-2050020 (2).pdf